



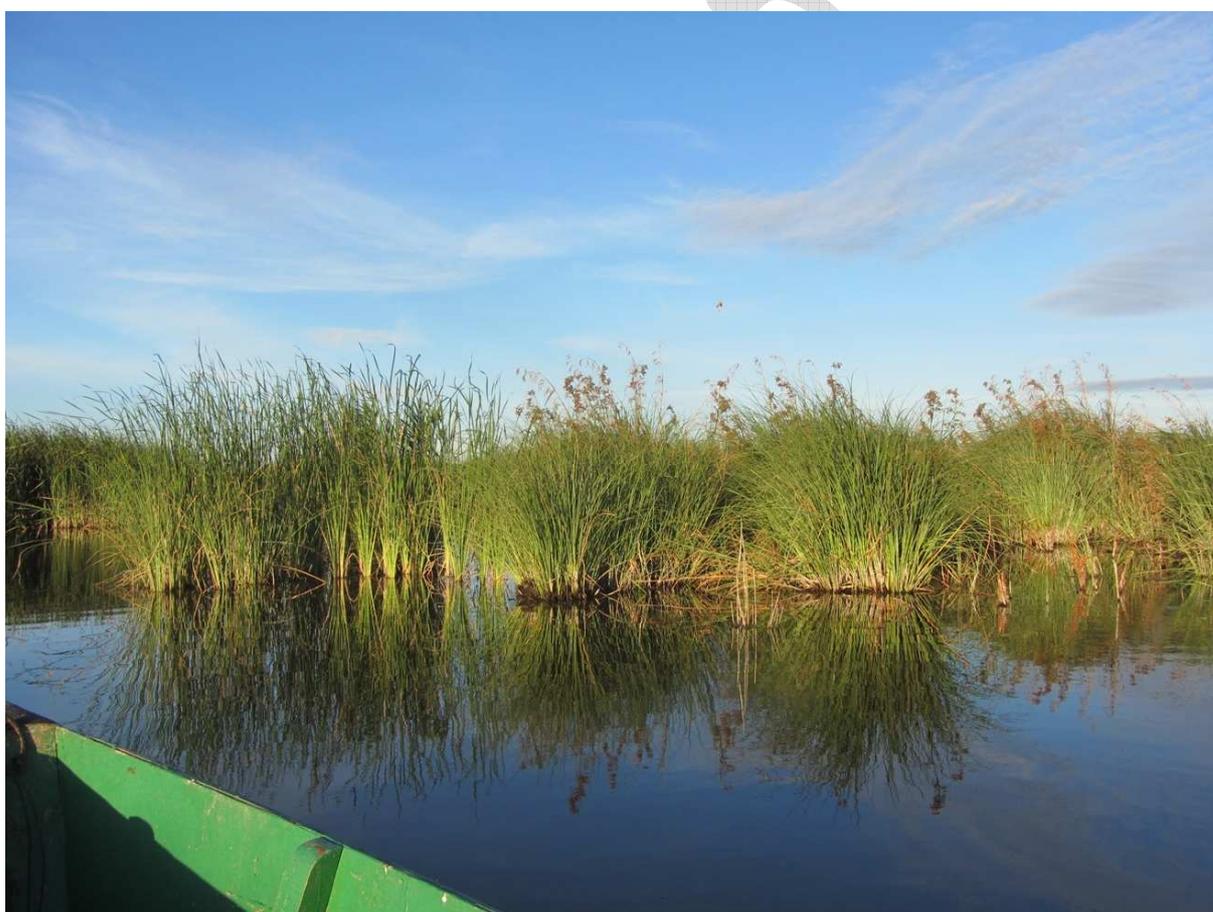
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

BORRADOR DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAS TABLAS DE DAIMIEL



Mayo de 2015



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

INDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 3

2. OBJETIVOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN..... 5

3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN 7

4. ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL 7

5. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES 11

5.1. Normativa general de protección..... 11

5.2. Regulación del Uso Público 13

5.3. Regulación de las actividades con fines comerciales 14

5.4. Regulación de la actividad de Investigación 15

5.5. Regulación de aprovechamientos compatibles..... 16

5.6. Regulación de infraestructuras e instalaciones..... 17

5.7. Regulación de la circulación de vehículos 17

6. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE GESTIÓN..... 17

6.1. Actuaciones para la protección y conservación de los recursos..... 18

6.1.1. En relación a la Gea..... 18

6.1.2. En relación a los recursos hídricos..... 19

6.1.3. En relación a la flora y las formaciones vegetales..... 22

6.1.4. En relación a la fauna..... 25

6.1.5. En relación con los recursos culturales y el paisaje..... 27

6.2. Actuaciones en materia de uso público 28

6.3. Actuaciones relacionadas con la actividad de investigación..... 30

6.4. Actuaciones respecto a la relación del parque con los ciudadanos y la participación social..... 32

6.5. Actuaciones para el Seguimiento..... 33

6.6. Actuaciones específicas para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario (RED NATURA 2000)..... 35

7. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES..... 40

8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES 41

9. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN 42

10. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES..... 44

11. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 46

ANEXO 1.-CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN..... 47

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS INCOMPATIBLES, COMPATIBLES Y NECESARIAS PARA LA GESTIÓN..... 49

ANEXO3. HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO..... 52

INVENTARIO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS 58

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al espacio “Las Tablas de Daimiel”, declarado parque nacional en 1973, además del régimen jurídico que se aplica a toda la Red de Parques Nacional, se añade su régimen jurídico específico y otras protecciones debidas a reconocimientos y declaraciones posteriores bajo criterios europeos e internacionales. A continuación se expone la normativa que marca la protección del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel en el momento de la elaboración y aprobación del presente Plan Rector de Uso y Gestión.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel fue declarado mediante el Decreto 1874/1973, de 28 de junio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, que preveía esta figura de protección y establecía su declaración por Decreto a propuesta del Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con el Decreto 3768/1962, por el que se modifican los artículos 189 a 201 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

El Decreto 1874/73 de creación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel recoge el interés de la conservación de uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de La Mancha.

La Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, establece el régimen jurídico especial del parque nacional y su artículo 7 recoge disposiciones para la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG).

La Ley 9/1999 de Castilla-La Mancha, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo, crea un marco de protección para espacios y especies de la región y contiene un título específico sobre parques nacionales donde establece, entre otros, el contenido obligatorio de sus Planes Rectores de Uso y Gestión.

El contenido del presente PRUG recoge las disposiciones de ambas leyes, así como las que se establecen en el artículo 20.5 de la Ley 30/2014 de Parques Nacionales.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, además, ha sido objeto de otros reconocimientos o declaraciones europeas e internacionales, expuestas a continuación, que también establecen especiales regímenes jurídicos en su territorio y que han sido tenidos en cuenta en este Plan Rector de Uso y Gestión.

La UNESCO declara el 30 de noviembre de 1980 la Reserva de la Biosfera de La Mancha Húmeda, con 25.000 ha, dentro del Programa MaB (Hombre y Biosfera). Las Tablas de Daimiel conforman la zona núcleo más importante de esta Reserva de la Biosfera en la que se encuentran otros muchos humedales dispersos. El reconocimiento e inclusión en la Reserva de la Biosfera supone el cumplimiento de requisitos y de ciertos compromisos para hacer compatible la conservación del medio con el desarrollo sostenible, y cumplir requerimientos a nivel de red, como la contribución en un programa de seguimiento e investigación sobre la compatibilidad del desarrollo y la conservación.

España ratifica el Convenio de Ramsar el 4 de mayo de 1982 e incluyó el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Este convenio asigna obligaciones generales a los Estados Contratantes y establece recomendaciones para los humedales incluidos en dicha lista. Las recomendaciones van orientadas al manejo de los recursos hídricos con la finalidad de mantener sus funciones ecológicas, a su uso racional, al campo de la comunicación, la educación y la participación, así como a su evaluación y monitoreo.

El 15 de enero de 1988, el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se declara ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, actualmente Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres. Esta declaración conlleva el reconocimiento de la importancia e interés este espacio para proteger las aves que en él habitan, incluidas las aves migradoras que temporalmente viven en

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

el humedal. La declaración como ZEPA implica la obligación de evitar su deterioro y contaminación del hábitat así como aquellas perturbaciones que pudieran afectar a las aves.

Como complemento a la normativa europea anterior, se aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres. Esta directiva, cuya finalidad es la preservación de la biodiversidad europea a través de la conservación de hábitats y de hábitats de especies creando para ello la denominada Red Natura 2000 que la formarán las Zonas de Especial Conservación designadas a partir de la importancia de sus hábitats o sus especies; en dicha Red quedan incluidas también las ZEPAS designadas por la conocida directiva de aves.

El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel forma parte de la Red Natura 2000, tanto por su clasificación como ZEPA –en reconocimiento del interés comunitario como hábitat de aves– como por su designación como ZEC –en reconocimiento del interés comunitario por sus hábitats presentes y otras especies de flora y fauna diferentes a las aves. La Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza incluye estas zonas en la Red de Áreas Protegidas con la categoría de Zonas Sensibles.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, traspone ambas directivas y dedica el Capítulo III de su Título II a Espacios Protegidos Red Natura 2000. La inclusión de un espacio en esta Red, como es el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, conlleva realizar medidas de conservación bien reglamentarias, administrativas o contractuales adecuadas a sus exigencias ecológicas. La Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha es el marco de referencia de la planificación y gestión de esta Red en su territorio.

La reciente Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en su Disposición transitoria primera recoge que “en tanto la comunidad autónoma asuma la gestión de los parques nacionales de Cabañeros y de Las Tablas de Daimiel, estos espacios se seguirán rigiendo por la normativa anterior que le sea de aplicación”, de ahí que la gestión del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel se rige, según el artículo 23 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, modificada por la Ley 41/1997, a través de una Comisión Mixta de Gestión que estará integrada por el mismo número de representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La conservación del Parque Nacional de Tablas de Daimiel, como en los demás parques de la Red, se apoya en la planificación previa, que se enmarca en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, y se concreta en el presente Plan Rector de Uso y Gestión, documento normativo que conforme al artículo 20 de la Ley 30/2014 se elabora y aprueba por la administración competente, y en el procedimiento de elaboración se ha incluido el trámite de audiencia a los interesados, información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas y se ha contado con los informes previos del Consejo de la Red y del Patronato.

2. OBJETIVOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

1. Con relación a la conservación de los **recursos**:

- Desarrollar las actuaciones precisas para restaurar y mantener el funcionamiento hídrico del humedal, la calidad de su agua y los recursos naturales del parque. Tomar como referencia la situación anterior a las grandes transformaciones que tuvieron lugar a partir del proyecto de desecación de 1956.
- Mantener las características geológicas y geomorfológicas del espacio que permiten la funcionalidad y dinámica físico-química y biológica propia del humedal.
- Restaurar, en el sistema natural del humedal, aquellos hábitats de interés comunitario prioritarios del parque nacional que garantice, al menos, la cobertura vegetal reconocida para su clasificación como espacio Red Natura.
- Proteger y conservar la flora y la fauna del parque nacional, preservar los procesos naturales, mantener la diversidad genética de las especies del parque nacional y restaurar sus sistemas naturales característicos.
- Proteger y conservar las especies de aves presentes en el parque nacional y que figuran en el Anexo I de la Directiva de Aves u otras que sean migradoras así como otras especies importantes de flora y fauna según Directiva 92/43/CEE.
- Tomar medidas de protección para las especies de flora y fauna presentes en catálogos nacionales y regionales.
- Incrementar la biodiversidad del parque nacional a través de un programa de restauración de hábitats terrestres para recuperar un mosaico de diferentes formaciones vegetales.
- Regular en los hábitats terrestres los usos, actividades y aprovechamientos tradicionales compatibles con la conservación del parque nacional.
- Proceder a la eliminación de los usos y derechos reales existentes en el parque nacional incompatibles con sus objetivos.
- Eliminar especies exóticas existentes de flora y fauna y tomar las medidas oportunas para evitar la introducción de estas especies.
- Evitar el deterioro o la transformación de elementos visuales o auditivos del paisaje del parque y promover una mayor integración de las infraestructuras en el entorno.
- Proceder a la reducción de infraestructuras, equipamientos e instalaciones innecesarias y que alteren la naturalidad del parque.
- Articular las medidas necesarias para la conservación de los recursos culturales, arqueológicos y etnográficos del parque.

2. Con relación al **uso público**: recursos, atención a visitantes y educación ambiental

- Consolidar el plan de uso público, orientadas a facilitar un contacto estrecho entre las personas y la naturaleza, analizando la demanda, y compatibilizándolo con los objetivos del parque.
- Orientar el sistema de uso público a una vertiente más educativa buscando actitudes más favorables a la conservación.
- Colaborar en programas específicos de instituciones y colectivos que favorezcan la inclusión de la educación ambiental en la educación reglada.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- Las infraestructuras y equipamientos para el uso público buscarán, preferentemente, optimizar los recursos ya existentes y una mejor atención al visitante.
3. Con relación a la **investigación**:
- Promover la investigación aplicada para dotar de base científica la gestión de los recursos del parque nacional.
 - Establecer las prioridades de investigación a fin de promover e incentivar la base científica más adecuada para la gestión.
 - Promover la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales para fomentar la investigación de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del parque con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales y para favorecer el intercambio científico y técnico con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.
4. En materia de las **relaciones con el entorno y la participación social**:
- Fomentar un marco armónico de relaciones entre el parque y su entorno a través de la cooperación, el intercambio de información y la mutua colaboración.
 - Establecer cauces apropiados para intensificar la participación de los diferentes agentes sociales, sectores y particulares implicados o vinculados al espacio.
 - Mantener un programa de voluntariado ambiental en colaboración con organizaciones no gubernamentales.
 - Promover la cooperación con la población local y los colectivos del entorno para beneficio mutuo en el marco de los objetivos del Parque, mediante los mecanismos necesarios para su implicación y vinculación en la gestión del Parque Nacional.
 - Contribuir al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
5. En relación al **seguimiento del espacio y su gestión**:
- Establecer y mantener un sistema de seguimiento permanente sobre la evolución de los sistemas naturales.
 - Establecer indicadores para evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y las acciones del presente Plan Rector de Uso y Gestión.
 - Establecer un sistema de seguimiento permanente del uso público prestando especial atención al programa de educación ambiental y en relación a la calidad de la visita.
6. Con relación a la **coordinación y cooperación** con otras administraciones:
- Establecer mecanismos de coordinación con el resto de las administraciones sectoriales, al objeto de que toda actividad que desarrollen resulte compatible con los objetivos del parque nacional.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

3. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración del parque nacional durante el período de su vigencia. El conjunto de éstas constituye el programa de intervención para cumplir la finalidad establecida en la Ley 25/1980 sobre el régimen jurídico del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Todas aquellas actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos indicados en el PRUG deberán atender a los siguientes criterios generales:

- a) La conservación y restauración de los ecosistemas primará sobre cualquier actividad que se desarrolle en el parque nacional.
- b) La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible y en el principio de prevención. En caso de duda primará la conservación.
- c) Todas las actuaciones que pudieran afectar a procesos naturales, la diversidad y el patrimonio genético se realizarán con el menor grado de intensidad, extensión y duración.
- d) Las actuaciones que se desarrollen en el parque tendrán como objetivos prioritarios la restauración y la conservación de los valores naturales y de los procesos que los sustentan. En particular, deberán contribuir a mantener y restablecer un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario.
- e) Se dará prioridad al mantenimiento de los sistemas naturales que conforman el parque, procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que se observen.
- f) Se promoverá el análisis de incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el interior del parque.
- g) Además de estos principios generales de gestión, particulares para este parque nacional, serán de aplicación las directrices generales de gestión establecidas en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales aprobado en el Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre.

4. ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL

Se establece en el territorio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel las zonas siguientes, previstas en el Plan Director de Parques Nacionales, ordenadas de mayor a menor grado de protección y cuyos límites se detallan en el anexo correspondiente:

Zona de Reserva

Constituida por aquellas áreas, contiguas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección. Cumplen, al menos, algunas de las siguientes características:

- a) Contener valores naturales de excepcional rareza, fragilidad, biodiversidad o interés científico.
- b) Albergar procesos de regeneración de los recursos naturales.
- c) Ser escenarios adecuados para el estudio del estado de conservación y la evolución de los recursos naturales.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Su gestión puede abarcar desde la no intervención hasta el manejo activo. En ellas se garantizará una absoluta protección de sus valores y procesos naturales.

Territorios incluidos:

Todo el territorio que constituye la llanura de inundación del parque nacional y sus islas, a excepción de la isla de Algeciras y el territorio de la isla del Pan encuadrado dentro del itinerario de uso público de la isla del Pan.

Normas de usos y actividades en Zona de Reserva:

Se permiten aquellas actuaciones de gestión incluidas en el presente PRUG con el objetivo de garantizar la restauración y conservación de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica con autorización del Órgano de Gestión.

No se autoriza ningún tipo de aprovechamientos y no se permite ningún uso público.

No se permite el acceso salvo con fines científicos o de gestión y, en caso necesario, de salvamento, policía y vigilancia ambiental.

Sólo se podrán autorizar instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio cuando resulten imprescindibles y causen el mínimo impacto.

No se permite la recolección de recursos naturales, salvo por motivos de gestión, conservación o investigación.

Zona de Uso Restringido

Está constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden ser accesibles por los visitantes. Aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en un buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

Su finalidad es garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza. En caso de existir aprovechamientos tradicionales autorizados, estos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

Territorios incluidos:

En el humedal:

- Isla de Algeciras
- Tramo de cortafuegos comprendido entre el paraje Las Zorreras y la Quebrada

En los ecosistemas terrestres:

- Dehesa del Quinto de la Torre
- Predios en el paraje Zacatena
- Zonas de praderas juncuales
- Zonas en fase de regeneración mediante actuaciones de reforestación
- Zona de arenales

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Restringido:

Se permiten aquellas actuaciones de gestión incluidas en el presente PRUG con el objetivo de garantizar la restauración y conservación de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica con autorización del Órgano de Gestión.

Se permiten los aprovechamientos tradicionales autorizados por el Órgano de Gestión compatibles con la conservación.

Se contempla el uso público en los itinerarios y senderos que sean habilitados por el Órgano de Gestión.

Zona de Uso Moderado

Está constituida por áreas caracterizadas por un ambiente de clara dominancia natural que permita la accesibilidad de los visitantes, así como por áreas manejadas históricamente por las poblaciones locales en régimen extensivo y/o comunal que han dado lugar a recursos y procesos agroecológicos que merecen la consideración de valores culturales materiales e inmateriales del parque. Pueden incorporar usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales, en la medida que, caracterizando el espacio, no resulten contradictorios con criterios de conservación y sean recogidos en el presente Plan Rector y no estén excluidos en la legislación básica.

Su finalidad es la conservación de los valores naturales y culturales, facilitar la accesibilidad a los ciudadanos, y favorecer el ejercicio de determinadas actividades tradicionales identificadas como consustanciales con la conservación de los propios recursos naturales y culturales del parque.

Territorios incluidos:

Centro de Visitantes

Itinerario de uso público de la isla del Pan y laguna de aclimatación

Itinerario de uso público de la Torre de Prado Ancho

Itinerario de uso público de la Laguna Permanente

Itinerario de uso público del Molino de Molemocho

Centro de Visitantes Molino de Molemocho

Área recreativa

Aparcamiento del centro de visitantes y aparcamientos disuasorios

Aparcamiento del itinerario de uso público del Molino de Molemocho

Punto de información turística comarcal y tienda anexa

Territorios terrestres de uso agrario recientemente incorporados al parque nacional no incluidos en la zona de uso restringido

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Moderado:

Se permiten aquellas actuaciones necesarias para garantizar la conservación y restauración de sus valores naturales.

Se permite la actividad científica regulada y autorizada por el Órgano de Gestión.

Se considera compatible los usos agropecuarios y aprovechamientos tradicionales.

El acceso público es libre en los itinerarios, centros y aparcamientos establecidos, permitiéndose actividades educativas, recreativas y de interpretación de la naturaleza.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Con carácter general, sólo se podrán efectuar infraestructuras ligadas al uso público y se utilizará el criterio de minimizar su impacto.

El tránsito de vehículos se efectuará por los caminos vecinales y accesos acondicionados para ello.

Zona de Uso Especial

Está constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones, instalaciones e infraestructuras mayores cuya localización en el interior del Parque se considere necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto y de concentración de servicios, las instalaciones que sea necesario para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye, igualmente, las instalaciones e infraestructuras preexistentes que sea necesario mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios e interés general conformes con la finalidad del parque. Se incluirán en esta zona, también las carreteras y las infraestructuras de transporte que existan con carácter previo en los parques nacionales, cuyo mantenimiento y conservación estarán sometidos a condicionado previo por la Administración del Parque Nacional.

Se engloba en esta Zona de Uso Especial:

- Batería de sondeos de emergencia del parque nacional y centros de transformación asociados
- Nave de servicios
- Edificio de usos múltiples (base retén, incubadoras, almacén)
- Almacén-cocheras
- Centro de recuperación de aves
- Casa de Guardería

Normas de usos y actividades en Zona de Uso Especial:

Se consideran actividades admisibles las de gestión, investigación y otras acordes con los objetivos del parque nacional según lo establecido en el presente PRUG.

5. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES

La Ley 25/1980 establece el régimen jurídico del parque nacional de Las Tablas de Daimiel y la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha contiene disposiciones relativas a actividades sectoriales que pueden afectar a las Áreas Protegidas.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y proteger los recursos que motivaron su declaración como tal, sin perjuicio de las disposiciones y competencias de la legislación sectorial, se establece la siguiente normativa y regulación de usos y actividades.

La administración gestora del parque nacional en particular, y el resto de las Administraciones Públicas en general, velarán por el correcto cumplimiento de esta normativa y regulación de usos y actividades. Del mismo modo, a la realización de actividades incompatibles o prohibidas se les aplicará el régimen sancionador de la Ley 42/2007 sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en función de la tipificación de las infracciones cometidas.

5.1. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

En el territorio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel será de aplicación la siguiente normativa general:

- a) La destrucción de la vegetación, la recolección, la tala y el desenraizamiento, la destrucción de ejemplares o el deterioro de alguna de sus partes de especies vegetales procedentes del parque, incluidas las semillas, así como su comercialización y transporte está prohibida, salvo en tareas de gestión del parque y aprovechamientos autorizados.
- b) La perturbación, persecución, captura, comercialización y transporte de las especies animales silvestres, de sus despojos o fragmentos y, en el caso de especies ovíparas, de sus huevos y nidos está prohibida, excepto por motivos de conservación.
- c) No está permitido hacer o provocar fuego en todo el territorio del parque nacional, salvo por motivos de gestión que deberán ser objeto de autorización expresa de la administración gestora.
- d) La caza y la pesca, como actividades recreativo-deportivas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades del parque nacional por las repercusiones que tienen en los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público. No obstante, por necesidades de conservación y con carácter excepcional la administración podrá llevar a cabo controles poblacionales, adoptando las medidas de precaución necesarias y cuando no exista otra solución satisfactoria, siempre que no produzcan efectos negativos en el medio ambiente.
- e) No se autorizará la introducción en el medio natural de taxones exóticos animales y vegetales y se promoverán medidas de gestión, control o erradicación de los existentes, en el marco del PRUG. No obstante, se procurará la detección temprana y la respuesta rápida ante situaciones imprevistas. Sólo en casos extraordinarios y debidamente justificados, se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas ya integradas en los procesos naturales y/o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.
- f) No se autoriza, de manera general, efectuar acciones sobre el medio físico que constituya o pueda constituir una degradación del mismo. De manera particular no está permitida la desviación, retención, derivación, captación o aprovechamiento de aguas

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- superficiales y subterráneas o cualquier alteración de la cantidad y calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, salvo por motivos de gestión justificados.
- g) El curso o masas de agua del parque nacional no están destinadas al baño, ni a ninguna otra actividad acuática incluido el transporte en barca, bote o similar salvo por motivos de gestión o uso público regulado por el órgano de gestión.
 - h) Está prohibida la incorporación a las aguas de detergentes, jabones, lejías u otros tipos de sustancias biológicas, materiales o productos químicos que puedan ser tóxicos, perjudiciales o ajenos a los ecosistemas naturales. Se exceptúan aquellas que sean precisas para el manejo y control de los recursos del parque que deba utilizar la administración.
 - i) Se prohíbe efectuar vertidos de aguas residuales susceptibles de contaminar las aguas del dominio público hidráulico.
 - j) Se prohíben todas las actuaciones que supongan alteración del suelo o del relieve (movimientos de tierra, extracciones de piedras y otras extracciones similares), excepto las necesarias por motivos de gestión del parque.
 - k) Está prohibido tirar basuras, escombros y residuos de cualquier tipo, así como su depósito, enterramiento e incineración; de manera general, se prohíbe cualquier vertido o acción susceptible de originar un vertido tóxico, peligroso o contaminante, entendiéndose como tal el que pueda provocar alteraciones en las condiciones naturales físicas, químicas, biológicas, ecológicas o paisajísticas.
 - l) No se permite la manipulación y extracción de restos arqueológicos y paleontológicos, excepto en programas específicos aprobados por la administración competente y previa autorización de la Comisión Mixta.
 - m) No se permite hacer o provocar fuego en el medio natural, salvo en instalaciones autorizadas o por motivos de gestión y conservación que deberán ser objeto de autorización expresa por parte de la administración competente, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
 - n) Queda prohibida la construcción de carreteras, pistas, senderos y líneas ferroviarias, así como los aprovechamientos termosolares, hidroeléctricos y eólicos, excepto por motivos de gestión del parque.
 - o) No se permite el sobrevuelo de ninguna aeronave u artefacto sobre el Parque desde tierra hasta los 4.500 pies de altitud (equivalente a 1.372 m), excepto aeronaves del Estado y vuelos para la conservación del Parque autorizados por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, de acuerdo con la *Orden del Ministerio de Presidencia 1841/2005, de 10 de junio, sobre zonas prohibidas y restringidas de vuelo*, así como del resto de normativa vigente en la materia.
 - p) No se permite el uso de cometas, la liberación de globos de gas o fuego y la práctica de aeromodelismo.
 - q) No se permite el establecimiento de tendidos eléctricos, telefónicos aéreos o instalaciones para el transporte de energía o información, como antenas, torres o las que requiere la fibra óptica, excepto por motivos de gestión del parque.
 - r) No se permiten las maniobras militares.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

5.2. REGULACIÓN DEL USO PÚBLICO

- a) El senderismo o recorrido a pie por caminos, pasarelas y senderos del parque está condicionado a las siguientes particularidades:
- I. Se deberá respetar el trazado de los caminos, pasarelas y sendas del parque nacional acondicionados para tal fin, por motivos de conservación y seguridad.
 - II. Por motivos de protección, conservación, gestión o seguridad, el acceso a pie a cualquiera de estas zonas podría quedar limitado.
- b) La pernocta en el interior del parque nacional, con carácter general, no está permitida. Excepcionalmente, podrá ser autorizada por la dirección del parque nacional para actuaciones de seguimiento, investigación, voluntariado o educación ambiental.
- El órgano de gestión del Parque Nacional podrá autorizar la pernocta de autocaravanas en los aparcamientos de los centros de visitantes.
- c) La acampada no está permitida en el interior del parque.
- d) Se podrá limitar el número de visitantes y las zonas a visitar de acuerdo con la capacidad de acogida y otras características del parque nacional. Para ello la administración del parque podrá establecer un sistema de control de accesos.
- e) No se autoriza el empleo de instrumentos y aparatos que emitan ruidos de cualquier naturaleza que pueda perturbar la tranquilidad y quietud del parque, así como ocasionar molestias a la fauna a excepción de las herramientas para la gestión necesarias.
- f) No se autoriza la navegación por medios que utilicen motores de explosión, salvo por necesidades de gestión.
- g) No se permite la introducción de perros y animales de compañía, salvo por motivos de gestión o rescate.
- h) No se autoriza la instalación de parasoles, sillas y mesas de picnic, -excepto en el área recreativa habilitada para tal fin-, así como cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual. Del mismo modo está prohibida la instalación de antenas y pantallas de telecomunicaciones de cualquier tipo salvo por motivos de gestión del parque y seguridad de las personas.
- i) Está prohibida la realización de inscripciones, signos y dibujos en piedras, prados, árboles, paneles informativos, elementos culturales y, en general, en cualquier tipo de bien mueble o inmueble, sea cual sea el procedimiento, y el lanzamiento o precipitación de piedras u otros objetos.
 - j) La señalización general del parque nacional se efectuará conforme al Manual de señalización vigente de la Red de Parques Nacionales con el objetivo de ofrecer una información sobre sus valores naturales y culturales, sus límites, la regulación de usos y la prevención de riesgos de accidentes.
 - k) No se permite el tránsito en bicicleta en las pasarelas peatonales y otros itinerarios a pie destinados al uso público.
 - l) No se permite la realización de pruebas deportivas en el interior del Parque Nacional.
 - m) No se permite la publicidad o la propaganda, salvo en los casos de patrocinio de actuaciones contempladas en el PRUG o en programas de conservación.
 - n) La prestación de servicios complementarios se podrá realizar a través de empresas de turismo activo o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha.
 - o) Se podrán establecer autorizaciones y/o concesiones de tránsito fuera de la zona de uso moderado a las empresas de turismo activo o personal habilitado de acuerdo con el

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha por parte del Órgano de Gestión del parque nacional garantizándose su compatibilidad con la conservación del medio natural.

5.3. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES

- a) La marca “Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel” está registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas siendo su titular el Organismo Autónomo Parques Nacionales. Cualquier uso comercial de la marca deberá estar autorizado. Queda prohibida la utilización de la imagen del parque nacional en la divulgación de actividades o usos no permitidos o contrapuestos a sus objetivos.
- b) Se establece como punto de actividad comercial en el Parque Nacional el interior de la tienda existente en la zona de uso moderado, conforme a los criterios del órgano de gestión. No se permitirán otras actividades comerciales en el interior del parque, salvo las autorizadas expresamente y de manera excepcional por el Órgano de Gestión.
- c) No se autoriza la venta ambulante.
- d) No se permite la distribución en el Parque o en sus instalaciones de publicidad o propaganda, con la excepción de aquella autorizada por el órgano competente en el marco de los objetivos del Parque Nacional, previo informe vinculante del órgano gestor.
- e) El órgano competente, sin perjuicio de otras licencias o informes necesarios, podrá autorizar estas actividades de fotografía y grabación comercial con las premisas siguientes:
 - Su finalidad esté relacionada con la conservación y divulgación de la naturaleza.
 - No haya afección a recursos naturales, uso público, trabajos de gestión y/o usos y aprovechamientos autorizados.
 - No entrañen el establecimiento de instalaciones fijas
 - No provoquen o impliquen usos no permitidos en el interior del Parque Nacional.
 - La autorización podrá ser denegada cuando precise una supervisión por el personal del Parque que no pueda prestarse.
- f) El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel podrá establecer servicios complementarios u opcionales de uso público según lo establecido en el Programa de Actuaciones de Gestión del presente PRUG.
- h) Los servicios anteriores y cualquier otra actividad destinada al uso público podrán ser realizados por el propio parque o a través de empresas de servicios y serán regulados por la administración del parque que asegurará su control y adecuación con el sistema de uso público del parque nacional.
- i) En los servicios complementarios contratados con empresas externas a la Administración o adjudicados por concesión, los pliegos de condiciones para las adjudicaciones deberán atenerse a lo establecido en el presente PRUG y ser informados favorablemente por el Órgano de Gestión.

5.4. REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

- a) La investigación promovida por organismos y entidades externas a la administración del parque deberá ser autorizada por el órgano de gestión que tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a criterios para la investigación.
- b) Todo proyecto de investigación a desarrollar deberá ser avalado por una institución científica o académica solvente. La ejecución se realizará con las condiciones establecidas en la autorización que otorgará la administración del parque.
- c) El proyecto previo indicará de forma expresa la finalidad, objetivos, método y plan de trabajo, el programa de financiación, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como información de los lugares donde se realizará.
- d) La administración del parque nacional podrá conceder permisos especiales para transitar fuera de los caminos autorizados o para visitar las áreas de mayor protección a personas u organismos científicos que, estando interesados en realizar estudios en el parque nacional, hayan presentado previamente un programa de trabajo. En los permisos, que podrán ser individuales o por grupos, se especificará el lugar por donde pueden transitar y bajo qué condiciones. Las actividades de investigación serán supervisadas por el personal del parque nacional.
- e) El desarrollo de la actividad científica se realizará con los métodos menos agresivos y se reducirá al mínimo la intervención sobre el medio natural, así como la recolección o retirada de material.
- f) La administración del parque nacional estará informada en todo momento de la actividad que se esté desarrollando dentro del proyecto de investigación, pudiendo el parque retirar o modificar la autorización si se valora que se está provocando un daño significativo al medio. La administración del parque podrá solicitar en cualquier momento información sobre los resultados que se van obteniendo. Será obligatoria la presentación de un informe anual sobre el desarrollo de la actividad.
- g) La finalización del trabajo se comunicará presentando un informe final a la administración del parque. Se mantiene el compromiso de entregar una copia de los trabajos que se realicen o publiquen y de citar, expresamente, la participación del parque nacional en su desarrollo. La publicación y distribución de información relativa a especies catalogadas requerirá autorización de la administración del parque.
- h) Los permisos de investigación podrán ser retirados por la administración del parque por incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas.

5.5. REGULACIÓN DE APROVECHAMIENTOS COMPATIBLES

Se consideran aprovechamientos compatibles con los objetivos del presente PRUG, debiéndose contar con un Plan anual de aprovechamientos que se aprobará en el seno del órgano de gestión :

1.-Aprovechamiento de especies vegetales

Se autoriza el aprovechamiento de especies vegetales, como la enea o carrizo, con la autorización de la administración gestora, en el marco de las actuaciones de gestión de la vegetación acuática emergente definidas en el presente PRUG.

Cualquier otro aprovechamiento de especies vegetales, con carácter excepcional, que ocurriera en el humedal del parque nacional deberá ser autorizado por el Órgano de Gestión siendo necesaria su compatibilidad con los objetivos del parque nacional.

2.-Aprovechamiento de pastos

Este aprovechamiento se encuadra dentro del programa de restauración de hábitats terrestres. En base al mismo, el Órgano de Gestión del parque nacional podrá autorizar el aprovechamiento de pastos en los ecosistemas terrestres del parque nacional. Los aprovechamientos en la zona de policía del dominio público hidráulico deberán contar con la pertinente autorización del Organismo de Cuenca.

Se empleará exclusivamente razas autóctonas y locales de ganado y se garantizará el cumplimiento de todas las normativas sanitarias fijadas por la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.

Se efectuarán los estudios pertinentes para la determinación de la capacidad de carga del territorio para garantizar la compatibilidad del aprovechamiento con los objetivos de conservación y restauración del parque nacional.

3.-Aprovechamiento de olivares de secano

Con carácter general, los olivares situados en el interior del parque nacional serán objeto de actuaciones de restauración forestal para su transformación en manchas de monte mediterráneo. En tanto se consigue este objetivo, y de manera transitoria, el órgano de gestión del parque nacional podrá autorizar el aprovechamiento de olivares de secano.

Estos aprovechamientos se ejecutarán conforme a los criterios de agricultura ecológica de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha y se garantizará su compatibilidad con las Directivas Europeas de aves y hábitats.

Con carácter general, no se permite la quema de restos de poda realizándose mediante desbrozadora de martillos.

4.-Aprovechamiento de viñedo en espaldera en secano

De manera transitoria se establece el aprovechamiento de viñedo en espaldera en secano en los predios propiedad del OAPN hasta cumplimiento de los plazos establecidos por los planes de reestructuración y/o reconversión del viñedo de Castilla La Mancha.

Una vez finalizado este plazo obligatorio se procederá a la retirada de los postes metálicos y alambres y a la restauración vegetal de la zona.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

5.6. REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

- a) No se permite la construcción y renovación de cerramientos permanentes que obstaculicen el movimiento de la fauna, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas, previa autorización de la Comisión Mixta.
- b) Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse preferentemente fuera de las épocas de máxima afluencia de visitantes y sin causar molestias a la fauna protegida en su época de reproducción.
- c) Las obras de infraestructuras públicas deberán limitar los efectos sobre la integridad de la naturaleza, minimizar el impacto ambiental y paisajístico y tomar, medidas para la restauración o el acondicionamiento de las áreas alteradas. En concreto, el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel es Zona Sensible, en cuanto Red Natura 2000, y la normativa vigente puede exigir la correspondiente evaluación previa de impacto ambiental del proyecto.
- d) En las instalaciones del parque nacional se promoverá la mejora de la eficiencia energética y la reducción de emisiones atmosféricas.

5.7. REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

- a) Los vehículos oficiales o debidamente autorizados podrán circular por el parque nacional por motivos de vigilancia y gestión.
- b) El Órgano de Gestión del parque nacional podrá autorizar el tránsito de vehículos particulares fuera de los caminos vecinales por motivos de gestión, seguridad de las personas y para usos y aprovechamientos autorizados.
- c) Los vehículos que se incorporen a la vigilancia y gestión contarán con sistemas de reducción de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

6. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE GESTIÓN

A los efectos del presente PRUG se entiende por gestión el conjunto de actividades a desarrollar en el territorio del parque nacional, en coordinación con el resto de las administraciones competentes en el territorio durante la vigencia del mismo y que constituyen, en esencia, el programa de intervención de las administraciones públicas para el logro de los objetivos establecidos en la ley declarativa del parque.

En el presente apartado las actuaciones a realizar se complementan con los criterios de actuación que guiarán la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades por parte de la administración del parque.

6.1. ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.1. En relación con la Gea

Criterios

- a) Con el objeto de preservar la integridad de las características geológicas y geomorfológicas propias del parque, se protegerán los suelos de cualquier tipo de degradación que puedan ser objeto y su afección por procesos de contaminación, colmatación y autocombustión.
- b) Se establece como prioridad del presente PRUG garantizar la inundación de las turberas del parque nacional para evitar su autocombustión.
- c) En áreas en las que las condiciones hayan sido alteradas artificialmente se realizarán actuaciones de restauración.
- d) Los criterios y las actuaciones en relación con la conservación de la gea del humedal serán contemplados en el plan de autoprotección del parque nacional.

Actuaciones en los ecosistemas terrestres

- a) Se elaborará una cartografía temática geológica, geomorfológica y edáfica para el conocimiento de sus recursos naturales.
- b) Se favorecerán las medidas de restauración de los arenales tales como la retirada de los viñedos abandonados y se favorecerá la dinámica vegetal natural.
- c) En los aprovechamientos agrarios compatibles con la conservación del parque nacional se podrán efectuar enmiendas orgánicas para la mejora de su estructura y textura, asimismo se podrán emplear otros abonos conforme a los criterios de agricultura ecológica definidos por la Consejería de Agricultura si así lo estiman pertinente.
- d) Con el objetivo de la restauración de los pastizales naturales, se promoverán estudios edáficos específicos y, si así lo recomiendan, se podrá efectuar técnicas de mejora edáfica con el objetivo de favorecer su restauración.

Actuaciones en el humedal

- a) Las Administraciones Públicas garantizarán los aportes de caudales de agua para mantener la inundación a lo largo del año que impidan el deterioro de las turberas del parque nacional.
- b) Se efectuará una cartografía temática edáfica para el conocimiento preciso de los recursos geológicos y geomorfológicos del parque nacional así como del nivel de contaminación del lecho por acumulación de nutrientes, nitrógeno y fósforo, y sustancias tales como cianuros.
- c) Se elaborará un estudio de la incidencia del estado de los sedimentos en la calidad de las aguas y de la biocenosis del parque nacional.
- d) Se profundizará en el conocimiento de la dinámica de colmatación del parque nacional en colaboración con instituciones y administraciones públicas mediante el establecimiento de una red de trampas de sedimentos así como la elaboración periódica de modelos digitales del terreno.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

e) Cuando las condiciones hídricas lo permitan se favorecerá la circulación y salida de caudales por la presa de Puente Navarro para recrear un sistema fluvial circulante favoreciendo el lavado de nutrientes y de sedimentos. Asimismo, se promoverá la ejecución de un desagüe de fondo en la presa de Puente Navarro.

f) Se impulsará la ampliación del filtro verde a la entrada del río Gigüela para favorecer su funcionalidad como decantador de los sólidos en suspensión y la reducción de los nutrientes de los caudales circulantes.

Se promoverá la creación de sistemas análogos a la entrada del río Guadiana al parque nacional, en colaboración con el Organismo de Cuenca, así como del arroyo de Casablanca.

g) En base a estudios científicos existentes se redactarán proyectos de restauración y corrección de la contaminación de los sedimentos existentes y del proceso de colmatación donde se podrán contemplar medidas tales como el decapado mecánico de sedimentos y su retirada del humedal así como otras que se puedan definir para la mejora de la biocenosis del parque nacional.

6.1.2. En relación con los recursos hídricos

Criterios

a) Se promoverá la restauración del funcionamiento hidrológico natural del Alto Guadiana con el objetivo de garantizar los aportes hídricos necesarios para la conservación del parque nacional dentro del marco normativo definido por el Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Guadiana y el Real Decreto 13/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el Plan Especial del Alto Guadiana. Así, se deberá avanzar en la recuperación de la funcionalidad de los Ojos del Guadiana, de manera que permita aflorar unas aportaciones regulares de, al menos de 30 Hm³/año al parque nacional.

b) En tanto se recupere la funcionalidad hidrológica natural del Alto Guadiana, el Organismo de Cuenca garantizará los aportes de caudales para la inundación y conservación de la biocenosis del parque nacional mediante una aportación regular a partir del acueducto Tajo-Segura en virtud del artículo 11.3 del Real Decreto 354/2013 y el Real Decreto Ley 8/1995.

1. Caso de que sean necesarias estas derivaciones, se efectuarán intentando reproducir el régimen de inundación natural del humedal. Se establecerá como objetivo mínimo de inundación alcanzar 1.400 ha inundadas a comienzos de primavera y de 600 ha a finales del verano para lo cual será necesario un aporte de mínimo efectivo a la entrada del parque nacional de 30 Hm³ anuales, debiendo comenzar la derivación a comienzos de diciembre.

2. Cuando las medidas expuestas anteriormente no puedan ser aplicadas, se garantizará en todo momento la inundación de las turbas del parque nacional para evitar fenómenos de degradación y autocombustión, para lo cual se procederá a la puesta en servicio de la batería de sondeos de emergencia del parque nacional con las dotaciones definidas en el artículo 11.4 del Real Decreto 354/2013.

3. Cuando las condiciones hídricas lo permitan se favorecerá la circulación y salida de caudales por la presa de Puente Navarro para recrear un sistema fluvial circulante favoreciendo el lavado de nutrientes y de sedimentos.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- c) Se considerará prioritario la calidad del agua del agua que recibe el humedal para la conservación y restauración de su biocenosis.
1. Se promoverá la aplicación de todas las medidas y objetivos relativos a la mejora de la calidad de aguas definidas por el Real Decreto 354/2013 y el Real Decreto 13/2008.
 2. El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel fue declarado “zona sensible” a los efectos previstos en el Real-Decreto 509/1996, que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995 que establece normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, por lo que promoverá la mejora de las instalaciones de depuración urbana e industrial de la Cuenca Hidrográfica y la instalación de tratamientos de depuración terciarios.
 3. Será de aplicación la Directiva 2006/44/CE relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces.
 4. Como indicador de la calidad mínima de los caudales de entrada al parque nacional se considerará un nivel máximo de fósforo total de 0,1 mg/l
- d) En base al artículo 5.2 de la Ley 25/1980, de reclasificación del pde Las Tablas de Daimiel, el Patronato del parque nacional emitirá informe de todas aquellas actuaciones que puedan modificar o reducir las superficies encharcadas o deteriorar la calidad de las aguas en la zona de influencia definida, que en esencia corresponde al Alto Gadiana.
- Asimismo, en virtud del artículo 5.3. de dicha ley, el Gobierno, previa iniciativa del Patronato, podrá limitar o suspender cualquier actividad que se realice en las zonas de influencia y que pueda afectar a la conservación del parque.
- e) Se incentivará las adquisiciones de derechos de agua en la zona de protección del parque nacional y su entorno inmediato.
- f) Se fomentará la coordinación con el Organismo de Cuenca de cara a que el manejo de las infraestructuras hidráulicas se realice con criterios ambientales.
- g) Los criterios y las actuaciones en relación con los recursos hídricos para el mantenimiento de la inundación del parque serán contemplados en el plan de autoprotección del parque nacional.

Actuaciones

- a) Se ampliará la llanura de inundación asociada al dispositivo preventivo de avenidas contaminantes del río Gigüela para mejorar su funcionalidad como filtro verde y para la ampliación de la superficie inundable del parque nacional. Asociada a esta ampliación se contempla la restauración del cauce original del arroyo de la Madre Chica.
- b) Se promoverá garantizar los aportes de agua al mencionado filtro verde a través de los caudales circulantes por el arroyo de la Madre Chica tanto naturales como provenientes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villarrubia de los Ojos



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- c) Se promoverá, en colaboración con el Organismo de Cuenca, la implantación de sistemas análogos de depuración a la entrada del río Guadiana y arroyo de Casablanca.

En este sentido, se promoverá el deslinde del dominio público hidráulico del río Guadiana así como la restauración del Molino de Griñón dotándole de su funcionalidad hidráulica original.

- d) Se mantendrán los convenios de colaboración con el Instituto Geológico y Minero de España para el seguimiento de los niveles piezométricos del parque nacional.
- e) Se mantendrá la colaboración con instituciones científicas y administraciones públicas para el seguimiento de la calidad del agua del parque nacional.
- f) Se promoverá la instalación de una red de sensores remotos de parámetros hídricos en el parque nacional para un mejor seguimiento de la calidad.
- g) Respecto a la instalación y mantenimiento de infraestructuras
- i. Se constituirá una estación de aforo en el Molino de Molemocho para conocer los aportes por el río Guadiana al parque nacional en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - ii. Se procederá a la mejora de las compuertas del Molino de Molemocho.
 - iii. Se mantendrá en perfecto estado la batería de sondeos de emergencia.
 - iv. Se impulsarán las actuaciones de restauración necesarias en el dispositivo hidráulico del embalse del Morenillo para garantizar su correcta conservación y funcionalidad conforme a su clasificación.
 - v. Se mantendrán las instalaciones del dispositivo preventivo de avenidas contaminantes del río Gigüela.
 - vi. Se promoverá la ejecución de un desagüe de fondo en la presa de Puente Navarro.
- h) Se inventariarán los pozos negros en la zona periférica de protección y se adoptarán medidas de control y corrección.
- i) Se ejecutarán actuaciones de control de la vegetación y extracción de su biomasa del interior del humedal para reducir la eutrofización del humedal siempre que económicamente sea posible.
- j) Se podrá efectuar la retirada de sedimentos para reducir la eutrofia del humedal conforme a lo definido en el epígrafe de actuaciones en el humedal para la protección y conservación de la gea.
- k) Se perfeccionará el modelo digital de inundación del parque nacional.

6.1.3. En relación con la flora y las formaciones vegetales

Criterios

- a) La restauración de los hábitats prioritarios, definidos por la Directiva 92/43/CE, presentes en el pse constituirá como una línea de trabajo esencial para su gestión.
- b) Se establece como primer objetivo la recuperación del masegar así como la composición y distribución de la flora original de Las Tablas de Daimiel. Se tomará como referencia la situación conocida previa a las obras de canalización y desecación.
- c) Se acometerán actuaciones de gestión que controlen la dinámica vegetal actual que modifica su composición y estructura, provocada por la ruptura del funcionamiento hidrológico natural.
- d) Las actividades a desarrollar sobre especies catalogadas se atenderán a lo establecido en los correspondientes planes de recuperación de especies amenazadas aprobadas por las Administraciones competentes.
- e) En la recuperación de la flora autóctona y en la restauración de ecosistemas se emplearán semillas o material vegetativo procedente de las poblaciones propias del parque nacional o, en su caso, de las poblaciones genéticamente más próximas y ecológicamente más cercanas.
- f) Los impactos en las comunidades vegetales causadas por fenómenos naturales como viento, rayos..., no serán modificados salvo por motivos de seguridad en las zona destinadas a uso público, la conservación de valores naturales singulares o la prevención de riesgos en infraestructuras. Se exceptúa el caso de los incendios, que deberán extinguirse en la medida de lo posible aunque su origen sea natural.
- g) Las plagas y otras enfermedades de la flora, sólo se controlarán en caso de que puedan afectar a la conservación de poblaciones o comunidades vegetales, o suponer un riesgo de seguridad, salud pública o para la economía exterior del parque. Se primará el principio de mínima intervención y la utilización de métodos de control selectivos compatibles con el uso público y que sean los menos agresivos para el medio.
- h) Se procederá a incrementar la biodiversidad del parque nacional desarrollando un programa de restauración de hábitats terrestres, para ello:
 - Se recuperará un mosaico de diferentes formaciones vegetales donde se intercalen dehesas, manchas de monte mediterráneo, pastizales naturales, terrenos agrícolas destinados al cultivo de cereal y leguminosas de secano.
 - Se hará seguimiento de los trabajos efectuados con el objetivo de evaluar su resultado y adoptar las medidas correctoras pertinentes en la toma de decisiones.
- i) Se considerará prioritario la erradicación de cualquier especie de flora exótica invasora que esté presente en el parque nacional.

Actuaciones en el humedal

- a) Se desarrollará un programa de restauración del masegar del parque nacional contemplándose:
 - i. La realización de estudios en colaboración con instituciones científicas sobre los métodos y procedimientos viables para su recuperación.
 - ii. Se mantendrá la producción de planta en viveros del Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que garanticen el suministro para los trabajos de restauración.
 - iii. Se llevarán a cabo actuaciones de control sobre el carrizo y enea para reducir su competencia sobre el masegar existente o reintroducido.
- b) Las actuaciones de gestión de la vegetación, con el objetivo de controlar la dinámica de proliferación de especies generalistas contemplará la ejecución de siegas manuales y mecanizadas. Siempre que sea posible, se procederá a la extracción de la biomasa vegetal del interior del humedal para reducir su eutrofia.
 - i. Dentro de este programa de gestión de la vegetación invasora se contempla la realización de quemas controladas, siempre con la autorización expresa del Órgano de Gestión.
 - ii. Se mantendrán libres de vegetación de carácter invasivo los tablazos y trochas esenciales para la conservación de la biocenosis del parque nacional.
- c) Se acometerá la restauración del bosque de ribera comprendido entre el itinerario de la laguna permanente y el Molino de Molemocho así como de otras zonas susceptibles de recuperación del bosque ripario.
- d) En relación al bosque de tarayes de la isla del Pan se efectuará un estudio donde se determine el vigor de los ejemplares, su problemática, su incidencia sobre el itinerario de uso público y medidas de conservación y restauración a adoptar.
- e) Se elaborarán proyectos de reintroducción de especies extinguidas como nenúfares (*Nymphae alba* y *Nuphar luteum*) en función de la disponibilidad de agua y su calidad. Se adoptarán medidas para conservación del junco florido (*Butomus umbellatus*) dentro las actuaciones de restauración del arroyo de la Madre Chica.
- f) Se establecerá convenios en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención y extinción de incendios forestales.
- g) Se elaborará una cartografía temática botánica con una periodicidad regular, y al menos cada seis años.

Actuaciones en los hábitats terrestres

- a) Se mantendrá la adquisición de predios de la zona periférica de protección.
- b) Se profundizará en los estudios existentes en colaboración con administraciones e instituciones científicas públicas para en el conocimiento del medio.
- c) De manera específica se establecen las siguientes actuaciones para cada uno de las formaciones vegetales:
 - Pastizales naturales

Se establecerá el aprovechamiento ganadero como herramienta básica para la recuperación de pastizales naturales. Se emplearán exclusivamente razas autóctonas y

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

locales de ganado y se garantizará el cumplimiento de todas las normativas sanitarias fijadas por la administración competente de Castilla-La Mancha.

Se efectuarán los estudios pertinentes para la determinación de la capacidad de carga del territorio para garantizar la compatibilidad del aprovechamiento con los objetivos de conservación y restauración del parque nacional.

- Cultivo de cereales y leguminosas de secano

Se podrá efectuar el cultivo de cereal y leguminosas de secano para mejorar el hábitat de especies esteparias o para el fomento de especies que forman la base de la cadena trófica.

Estos cultivos se ejecutarán conforme a los criterios de agricultura ecológica de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha y se garantizará su compatibilidad con las Directivas Europeas de Aves y hábitats. Sólo se podrá emplear las especies y variedades tradicionales

- Olivares

Con carácter general, los olivares situados en el interior del parque nacional serán objeto de actuaciones de restauración forestal para su transformación en manchas de monte mediterráneo. En tanto se consigue este objetivo, y de manera transitoria, el órgano de gestión del parque nacional podrá autorizar el aprovechamiento de olivares de secano.

Estas actuaciones se ejecutarán conforme a lo establecido en el apartado de regulación de aprovechamientos compatibles.

- Dehesas

Se procederá a la conservación y mejora de las dehesas existentes mediante el uso agropecuario de las mismas.

Se tenderá a la mejora de los pastizales naturales asociados con objeto de incrementar su biodiversidad.

Se podrán realizar actuaciones silvícolas de conservación del arbolado tales como limpieza de carrasca de la base de los árboles para garantizar el porte arbóreo característico o la ejecución de podas sanitarias con carácter excepcional.

Para la regeneración de zonas desarboladas orientadas hacia la formación dehesa se procederá a efectuar repoblaciones con planta autóctona y de origen certificado, de manera aleatoria y siempre con protectores ganaderos individuales que garanticen el mantenimiento del uso agropecuario.

- Monte mediterráneo

Las manchas de monte mediterráneo del Quinto de la Torre y Calaminar tendrán como principio básico la mínima intervención pudiéndose efectuar actuaciones silvícolas exclusivamente por motivos de gestión y conservación.

Para la restauración de cubiertas forestales, se crearán manchas de monte mediterráneo:

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Se efectuarán proyectos de repoblación forestal en función de las características ecológicas, mediante plantaciones por rodales y marco aleatorio, empleándose especies características del monte mediterráneo y plantas de origen certificado

6.1.4. En relación con la fauna

Criterios

- a) Se considerará objetivo prioritario la recuperación de la composición y distribución de las diferentes comunidades faunísticas del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.
- b) Se actualizará y completará el catálogo de fauna del parque nacional incidiendo en los grupos zoológicos que no han sido objeto de estudio.
- c) Las actividades a desarrollar sobre especies catalogadas se atenderán a lo establecido en los correspondientes planes de recuperación de especies amenazadas, aprobados por las administraciones competentes.
- d) En la recuperación de la fauna autóctona, cuando resulte necesario reintroducir alguna especie o reforzar artificialmente poblaciones muy menguadas sin capacidad de recuperación por medios propios, se utilizarán ejemplares de las poblaciones genéticamente más próximas y ecológicamente más cercanas a las poblaciones del parque nacional.
- e) Se elaborarán y ejecutarán programas para la erradicación de las poblaciones de especies alóctonas de fauna que se encuentren en el parque nacional. Sólo en casos debidamente justificados se podrán establecer excepciones a la erradicación para aquellas especies ya integradas en los procesos naturales o cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas o del paisaje. No obstante, si estas especies ocupan el nicho ecológico de alguna otra autóctona, y dificultan o impiden su recuperación, se dará prioridad a las especies de la fauna original.
- f) El parque nacional estará integrado en los protocolos de la Comunidad Autónoma de seguimiento y control de epizootias.
- g) Se llevará a cabo la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre para la adopción en su caso de medidas correctoras en prevención de posibles efectos epidémicos.
 - i. Se recuperarán y serán tratados los animales afectados por epizootias en las instalaciones del parque nacional o en los centros de recuperación de fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- h) Se llevarán a cabo actuaciones específicas para el fomento de la fauna en los ecosistemas terrestres.
- i) Por necesidades de conservación, la administración gestora podrá llevar a cabo programas de control de especies alóctonas o generalistas sobreabundantes.

Actuaciones

- a) Se procederá al mantenimiento y actualización del catálogo faunística del parque nacional incidiendo en los grupos zoológicos que no han sido objeto de estudio.
- b) Se proseguirá con los estudios de invertebrados iniciados, al ser el grupo zoológico menos estudiado.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- c) Se mantendrán los muestreos y seguimientos de ictiofauna y herpetofauna del parque nacional.
- d) Se analizarán y valorarán actuaciones de control y erradicación de especies alóctonas pudiéndose ejecutar con autorización del Órgano de Gestión.
- e) Se mantendrán los seguimientos y censos de aves acuáticas invernantes y nidificantes.
- f) Se mantendrán las estaciones de anillamiento de esfuerzo constante y los programas de seguimiento específico de paseriformes palustres de mayor interés.
- g) Se participará en los programas nacionales de seguimiento de aves.
- h) Se llevará a cabo cultivos de cereal y leguminosas de secano para el fomento de las poblaciones de aves esteparias.
- i) Se iniciarán actuaciones para el seguimiento de mamíferos.
- j) En las obras de restauración y mejora de la presa de Puente Navarro y del Morenillo se contemplarán medidas para la migración y desplazamiento de la ictiofauna.
- k) Se desarrollará un programa de seguimiento de la fauna de los ecosistemas terrestres del parque nacional.
- l) Se fomentará las medidas oportunas para soterrar todos los tendidos eléctricos del parque nacional y se fomentará que los tendidos de su entorno adopten las medidas de protección a la avifauna.
- m) En las restauraciones de casas de labranza se instalarán niales para el fomento de colonias de cernícalo primilla y se adoptarán medidas que favorezcan a las rapaces nocturnas.
- n) Se efectuará técnicas de hacking de cernícalo primilla para favorecer el establecimiento de colonias en el parque nacional.
- o) En los ecosistemas terrestres se adoptarán medidas para el fomento de especies que forman la base de la cadena trófica.
- p) Se llevarán a cabo actuaciones de control poblacional sobre jabalí (*Sus scrofa*). Se estudiará y evaluará las poblaciones de especies generalistas siendo posible su control poblacional si se constata que las poblaciones no están equilibradas con el medio y causan daño al ecosistema.
- q) Se llevará un programa de control de ratas en las instalaciones del parque nacional y se adoptarán las medidas de control de especies domésticas como perros y gatos.
- r) En la zona de uso público, se podrán efectuar tratamientos, según la normativa vigente, para el control de las avispas por motivos de seguridad.

6.1.5. En relación con los recursos culturales y el paisaje

Criterios

- a) El paisaje del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, tanto en su componente natural como cultural, se considera como uno de sus principales valores.
- b) En cualquier actuación nueva que se realice en el interior del parque nacional, se incorporará el criterio de mínimo impacto visual. Se eliminarán aquellas estructuras artificiales no históricas, innecesarias y abandonadas. En los casos en los que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.
- c) La restauración del masegar se considerará como una actuación prioritaria para la recuperación del paisaje característico del parque nacional.
- d) Se restaurarán los bienes culturales del parque nacional en conformidad con la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. En cualquier actuación sobre zonas incluidas en las cartas arqueológicas o sobre bienes de interés cultural será de aplicación la mencionada Ley de Patrimonio Cultural.
- e) Se considera prioritario de restauración de los molinos harineros, casillas de pescadores y de labranza.
- f) Cualquier prospección arqueológica promovida por administraciones o instituciones públicas necesitará autorización del Órgano de Gestión del parque nacional garantizando que sea compatible con la conservación de sus valores naturales.
- g) Se promoverá el conocimiento y divulgación de los recursos inmateriales del parque nacional como la cultura de los pescadores o de los molinos harineros.
- h) Los proyectos de instalaciones e infraestructuras que se desarrollen en el entorno visual del parque nacional contarán con informe del Patronato que velará por la integridad del paisaje.

Actuaciones

- a) En base a las cartas arqueológicas y catálogos de bienes de interés cultural de Daimiel, Villarrubia de los Ojos y Torralba de Calatrava se actualizarán los inventarios patrimoniales y culturales del parque nacional evaluando su estado de conservación.
- b) En las demoliciones de cualquier tipo de infraestructuras innecesarias se eliminarán los escombros que se produzcan mediante su traslado a un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- c) Se procederá a soterrar todos los tendidos eléctricos del parque nacional y se fomentará que los tendidos de su entorno adopten las medidas de protección a la avifauna.
- d) La administración del parque mantendrá un servicio de limpieza en la red de senderos y llevará a cabo campañas de información para que los visitantes no abandonen basuras y las depositen en los puntos dedicados a este fin.
- e) Se colaborará con los archivos documentales existentes en las administraciones públicas.
- f) Se promoverá la restauración del Molino de Griñón y su funcionalidad hidráulica original en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el plazo de vigencia del PRUG
- g) Se incentivará la restauración del resto de molinos harineros del río Guadiana

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- h) Con el fin de mantener las actividades artesanales relacionadas con Las Tablas, como la carpintería de ribera, el parque nacional dará preferencia al uso de barcos de madera siempre que las nuevas embarcaciones tengan garantías de durabilidad y funcionalidad. Asimismo, por motivos de gestión se podrán emplear otro tipo de embarcaciones.

6.2. ACTUACIONES EN MATERIA DE USO PÚBLICO

6.2.1. Aspectos de carácter general

Criterios

El criterio básico de actuación en esta materia es el de consolidar un sistema de uso público de libre acceso y diverso, adaptado a las características naturales del parque nacional, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a su capacidad de acogida, a la demanda existente y a su evolución previsible. Para ello:

- a) El acceso al parque y a sus servicios básicos serán gratuitos, y serán garantizados por la administración del parque nacional conforme el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Estos servicios incluyen, al menos, la información básica, la atención al visitante, y el acceso a una infraestructura de acogida en los puntos de entrada principales, así como a una interpretación elemental que fomente la comprensión y el aprecio de sus valores, y facilite el conocimiento de las normas que rigen el parque.
- b) Se consideran servicios complementarios aquellos que la administración decida no ofrecer como gratuitamente en razón de su coste, de la necesidad de contar con personal o equipo especializado, o porque se consideren no básicos o meramente suplementarios. Tendrán esta consideración, entre otros, las visitas guiadas, el acceso a infraestructuras o instalaciones especializadas y los establecimientos comerciales.
- c) Las instalaciones e infraestructuras destinadas al uso público respetarán la armonía del paisaje y se adecuarán para ser funcionales, compatibles con los procesos naturales, energéticamente eficientes y primarán el uso de energías renovables y la reducción de la producción de residuos, garantizando que su compatibilidad con la protección de sus recursos naturales.
- d) Los itinerarios de uso público, integrados en la zona de uso moderado, podrán ser recorridos libremente por los visitantes durante el día.
- e) Como norma general no se autoriza el acceso nocturno a los itinerarios de uso público salvo autorización de la dirección del parque nacional para actuaciones de gestión como el voluntariado, la educación ambiental o la promoción de los valores del parque nacional.
- f) No se autoriza el uso de puntos de luz que puedan producir contaminación lumínica salvo para actuaciones de gestión.
- g) Se priorizará la mejora de la accesibilidad en las áreas de uso público del parque nacional.
- h) Se fomentará el acceso al parque nacional en transporte público mediante acuerdos con los sectores y administraciones competentes.
- i) Se promoverá el buen estado de las vías de comunicación entre las zonas de uso moderado del parque nacional y otros lugares de interés turístico existentes en su entorno próximo.
- j) Los itinerarios de uso público podrán ser acotados o modificados por motivos de seguridad, de conservación de los recursos naturales o por actuaciones de mejora y mantenimiento de las infraestructuras.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- k) Las empresas de turismo activo o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha que desarrollen su actividad en el parque nacional acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa autonómica en esta materia como paso imprescindible para su actividad.
- l) Se fomentará que los visitantes conozcan Las Tablas a través de una visita guiada por personal profesional del parque o personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha y/o mediante empresas de servicio contratadas o concesionarias.

Actuaciones

- a) Se elaborará el Plan de Uso Público que incluirá, al menos, la oferta de visita, los equipamientos necesarios, los servicios a facilitar y sus fórmulas de prestación y mecanismos para evaluar la afluencia de visitantes y sus repercusiones.
- b) Se elaborará un estudio de capacidad de acogida de visitantes, en base al cual se establecerá las limitaciones y actuaciones pertinentes para evitar la saturación de la zona de uso público pudiéndose establecer un sistema de control de accesos.
- c) Se colaborará con los municipios del entorno para ofrecer alternativas a los visitantes apoyándose en su riqueza natural y cultural. Se establecerá un punto de información turística comarcal donde se integre una tienda para la venta de productos artesanales, agroalimentarios y de *merchandising* locales y ecológicos gestionada mediante concesión pública.
- d) Se efectuará un seguimiento de la afluencia de los visitantes, su tipología y requerimientos.
- e) Se garantizará un adecuado estado de conservación de los centros de visitantes e itinerarios de uso público así como de su señalización conforme al manual de señalización de la Red de Parques Nacionales para garantizar la seguridad del visitantes y protección de los recursos naturales
- f) Las actuaciones de renovación de infraestructuras de uso público se efectuarán adecuándolas a la normativa de accesibilidad
- g) Se podrá aumentar la oferta de itinerarios de uso público en función de las sucesivas ampliaciones que pueda tener el parque.
- h) Se iniciará el proceso de adhesión del parque nacional a la Carta Europea de Turismo Sostenible que otorga EUROPARC. También se prestará la colaboración con el club de producto ecoturismo de Turespaña.
- i) Se pondrá a disposición del público, a través de un folleto u otro medio, la descripción, recomendaciones y normativa del parque.
- j) Se ofertará al público la venta de libros y planos del Organismo Autónomo Parques Nacionales en los centros de visitantes.
- k) Se implementará un sistema de acreditaciones de guías-intérprete, de empresas de turismo activo y de personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha que desarrollen su actividad en el parque nacional.
- l) Se podrán establecer autorizaciones y/o concesiones para la realización de visitas guiadas en los itinerarios de uso público o en los recorridos autorizados en la zona de uso restringido a empresas de turismo activo o a personal habilitado de acuerdo con el Decreto de ordenación de profesiones turísticas de Castilla-La Mancha.

6.2.2. En relación con la educación ambiental

Criterios

- a) Las actividades de educación ambiental se centrarán, principalmente, en grupos concertados de visitantes, con especial preferencia hacia el mundo escolar y la población de los municipios que constituyen el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.
- b) El parque nacional colaborará, con medios materiales y humanos, para que estas actuaciones que promueve se integren en los programas de educación ambiental de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Actuaciones

- c) Se mantendrá el programa de educación ambiental con la población escolar del área de influencia socioeconómico del parque nacional.
- d) Se mantendrá actualizada la edición de material bibliográfico y audiovisual del parque en sus diversos formatos como apoyo del programa de educación ambiental.
- e) Se atenderá a otros grupos que demanden actividades del programa de educación ambiental.

6.3. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

Criterios

- a) La actividad científica que se desarrolle dentro de los límites del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel debe ser compatible con la conservación de este espacio protegido.
- b) Se potenciará la actividad investigadora aplicada y, para ello, se dará prioridad a proyectos que:
 - i. Proporcionen información básica para la gestión del parque y asesoramiento para la toma de decisiones.
 - ii. Determinen las causas de los problemas detectados en el manejo de recursos incluido en el programa de actividades de gestión.
 - iii. No puedan realizarse fuera del ámbito de este parque nacional o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
- c) Se promoverá la colaboración con los organismos públicos de investigación.
- d) Los trabajos de investigación deberán ser divulgados con el fin de mejorar la comprensión del medio ambiente. No obstante, deberá ser objeto de autorización específica la información relativa a datos cuya publicación pudiera afectar negativamente a la conservación del parque nacional. Especialmente, tendrán este carácter la información relativa a la localización y estado de recursos arqueológicos, históricos, etnográficos y recursos naturales como especies amenazadas o de interés prioritario.
- e) La información generada de todos los proyectos de investigación quedará integrada en una base de datos común, a poder ser georreferenciada, que permita hacer análisis de los elementos y de los procesos naturales vinculados al espacio con la finalidad de que faciliten su gestión.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Actuaciones

- a) Los estudios a desarrollar durante la vigencia del presente PRUG estarán englobados en algunas de las líneas de investigación siguientes:
- I. Investigación básica para mejorar el conocimiento de las especies, de los ecosistemas del parque y de las dinámicas que los caracterizan.
 1. Conocimiento de la unidad hidrogeológica 04.04
 2. Diagnóstico de las turberas y propuestas de medidas de protección específicas.
 3. Limnología del humedal. Caracterización de aguas subterráneas y superficiales. Características físico-químicas. Nutrientes. Metales pesados. Contaminación.
 4. Dinámica de sedimentación y colmatación del parque nacional.
 5. Caracterización de sedimentos del humedal y estudios edáficos de los ecosistemas terrestres.
 6. Inventarios, cartografía y análisis de la flora y sus asociaciones vegetales de sus ecosistemas acuáticos y terrestres.
 7. Estudios de grupos zoológicos, especialmente los que no han tenido una atención preferente y de especies de interés (por amenazadas, clave, indicadoras o por devenir en plagas).
 8. Estudios de patologías que determinen causas sobrevenidas de mortandad.
 9. Indicadores biológicos para el seguimiento a corto, medio y largo plazo de la calidad ambiental del medio acuático y de las redes tróficas acuáticas del parque.
 - II. Investigación aplicada para dar respuesta a los problemas que plantea la gestión del parque, con las siguientes líneas de trabajo prioritarias:
 1. Modelo hidrogeológico del acuífero en un ámbito local..
 2. Perfeccionamiento del modelo digital del terreno y del modelo de inundación del parque nacional. Optimización de la gestión hídrica del humedal.
 3. Efectos de la vegetación emergente en la calidad de las aguas, en la eutrofia por acumulación de nutrientes y biomasa vegetal así como en la sedimentación y colmatación generada por la misma.
 4. Estrategias y metodologías para actuar sobre la colmatación y eutrofia del humedal. Efectos de la retirada de sedimentos en la vegetación acuática y subacuática
 5. Estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales y procesos asociados. Se establece como prioridad los estudios de restauración del masegar del parque nacional.
 6. Biomasa vegetal, gestión de la vegetación y análisis de quemadas controladas.
 7. Estudios de la incidencia de las poblaciones de carpa y cangrejo americano en la biomasa de las praderas de carófitos.
 8. Metodologías de producción en vivero de plantas presentes en el parque. Viabilidad de esporas de carófitos acuáticos y de semillas presentes en el sedimento.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

9. Evaluación de la capacidad de carga del parque para soportar distintos usos y aprovechamientos.
 10. Control de poblaciones, particularmente en especies introducidas o potencialmente invasoras. Estrategias, metodologías y efectos.
- III. Investigación en áreas socioeconómicas y educativas, con las siguientes líneas prioritarias de trabajo:
1. Conocer la afección al parque de las actividades agrícolas, ganaderas, e industriales, así como de los vertidos de aguas residuales y de los planes de saneamiento.
 2. Investigación social de los colectivos del entorno, de sus preferencias y demandas.
 3. Calidad y eficiencia del sistema de uso público, tipología de visitantes, demanda e impacto de los programas de educación ambiental en el entorno. Capacidad de acogida. Indicadores para la evaluación y el seguimiento del uso público.
 4. Aportación del parque nacional a los modelos de desarrollo sostenible del entorno. Valoración de las repercusiones económicas del parque al entorno.

6.4. ACTUACIONES RESPECTO A LA RELACIÓN DEL PARQUE CON LOS CIUDADANOS Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Criterios

1. Promover la cooperación y participación de la sociedad en la consecución de los objetivos del parque nacional.
2. Los valores culturales de la comarca se integrarán en los contenidos interpretativos generales de los centros de visitantes y de los materiales divulgativos.
3. Se buscará la difusión de los beneficios directos e indirectos generados por la existencia del PN en las poblaciones del entorno.
4. Promocionar el conocimiento socioeconómico y cultural del entorno del parque en el marco de su desarrollo sostenible.
5. Las actuaciones de voluntariado son consideradas una vía de participación y comunicación del parque con la sociedad, los campos de actuación preferente se relacionarán con el patrimonio natural y cultural.
6. En el marco de la integración territorial del parque nacional, se fomentará que las actividades económicas que ponga en marcha la iniciativa privada estén directamente relacionadas con las actividades y usos compatibles establecidos en el presente Plan Rector.
7. En las posibles líneas de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del parque nacional, se fomentará que éstas estén directamente relacionadas con los objetivos del parque nacional.

Actuaciones

1. Se colaborará en la organización de cursos y jornadas que potencien el conocimiento del parque nacional.
2. En colaboración con otras administraciones, se concretarán actuaciones que supongan la mejora, restauración y conservación de aquellas construcciones de interés cultural.
3. Mantener las actuaciones de voluntariado dentro del Programa de voluntariado de la Red de Parques Nacionales.
4. Atención a los medios de comunicación social como vía de divulgación de la imagen del parque nacional.

6.5. ACTUACIONES PARA EL SEGUIMIENTO

Criterios

- a) El programa de seguimiento considerará los contenidos del Plan de Seguimiento de la Red de Parques Nacionales y debe proporcionar información continua sobre la biodiversidad, los procesos naturales, los recursos culturales y las actividades humanas realizadas en el espacio para conocer su situación puntual y su evolución. Debe incluir además el seguimiento de todas las actividades gestión, investigación, uso público, usos y aprovechamientos que se desarrollen en el ámbito de este PRUG. Los datos obtenidos en este Programa y su análisis orientarán la planificación y desarrollo de las actuaciones de manejo.
- b) Se tenderá a sistematizar la recogida y organización de la información generada para su tratamiento y análisis por medios digitales.
- c) En la medida de lo posible, el seguimiento de las actividades ejecutadas o el seguimiento del propio espacio quedarán integrados en bases de datos, a poder ser georreferenciada, que permita hacer usos y análisis posteriores. Todos los resultados georreferenciados deberán quedar integrados en el Sistema de Información Geográfica del parque (S.I.G.) de acuerdo con las pautas definidas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Actuaciones:

Deberán establecerse procedimientos sistemáticos de recogida de datos, organizados en los siguientes apartados:

I.-Seguimiento de los procesos naturales

- a) Datos meteorológicos del parque nacional
- b) Niveles piezométricos de los sondeos del parque nacional
- c) Evolución de la unidad hidrogeológica 04.04 en un ámbito local
- d) Calidad química del agua subterránea
- e) Aportes superficiales: cuantificación, caracterización físico-química, nutrientes, contaminación

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- f) Seguimiento de niveles de contaminación del sedimento y niveles de eutrofia del humedal
- g) Superficie inundada
- h) Balances hídricos, cálculos de evapotranspiración, aportaciones superficiales de la cuenca e infiltración en distintas zonas del parque.
- i) Seguimiento lecho de turba

II.-Seguimiento de la biodiversidad

- a) Actualización permanente de inventarios de flora, fauna y hábitats
- b) Estado de conservación de los hábitats prioritarios de interés comunitario
- c) Evolución del programa de restauración de hábitats terrestres
- d) Evolución de la vegetación acuática emergente y vegetación subacuática
- e) Estado fitosanitario de las formaciones vegetales
- f) Entomofauna
- g) Poblaciones de mamíferos
- h) Poblaciones de peces y cangrejo americano
- i) Poblaciones de anfibios y reptiles
- j) Poblaciones de aves invernantes y nidificantes
- k) Poblaciones de especies alóctonas y sobreabundantes

III.-Seguimiento de actividades en relación al entrono y la participación social

- a) Aprovechamientos autorizados
- b) Actividad de investigación
- c) Actividades de voluntariado y de participación social
- d) Repercusión socioeconómica del parque (preferentemente, del programa de subvenciones)

IV.-Seguimiento del uso público

- a) Cuantificación y tipología de los visitantes que acuden al parque nacional
- b) Seguimiento del programa de atención a visitantes:
 - i. Grado de satisfacción de los visitantes
 - ii. Mantenimiento y funcionamiento de los centros de visitantes
 - iii. Control de la calidad de servicios a través de autorizaciones y/o concesiones
- c) Determinación del impacto del parque nacional en la economía local

V.-Actividad de gestión

- a) Recursos humanos, económicos
- b) Funcionamiento administrativo
- c) Relaciones interadministrativas

6.6.-ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO (RED NATURA 2000).

6.6.1.-Introducción

La Zona de Especial Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves “Tablas de Daimiel” de la Red Natura 2000 (ES0000013) corresponde casi en su integridad al territorio declarado Parque Nacional.

Por tal motivo es necesario identificar en el presente PRUG los hábitats y especies de interés comunitario, así como las medidas de conservación específicas, de manera coordinada con lo dispuesto en el Plan de Gestión LIC Tablas de Daimiel (ES0000013).

Las actuaciones de conservación se aplicarán a los distintos hábitats y especies de interés comunitario que se relacionan en el anexo correspondiente, incidiendo en los elementos claves que se describen a continuación.

Con este apartado, el presente Plan Rector de Uso y Gestión da cumplimiento al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres, y al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, garantizando los objetivos de conservación del espacio natural protegido y las medidas apropiadas para mantenerlo en un estado de conservación favorable, así como actuaciones de conservación que responden a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies de interés comunitario, y medidas apropiadas para evitar su deterioro.

6.6.2. Elementos clave

Los elementos clave son aquellos valores del espacio que, por tratarse de especies o hábitats protegidos, por encontrarse bien representados en el espacio natural o porque necesitan ser gestionados de manera activa para asegurar su conservación, requieren una atención especial y será sobre ellos sobre los que se articulen directamente la gestión relacionada con Red Natura, aplicándose medidas activas para su conservación.

Así pues, en conformidad con el Plan de Gestión de la LIC Tablas de Daimiel se consideran los siguientes elementos clave:

Elemento clave : “Flora y formaciones vegetales asociadas al espacio

Dentro de este elemento clave se encuadran los siguiente shábitast de inetrés comunitario:

3140: *Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.*

Formado por un conjunto heterogéneo de comunidades vegetales acuáticas donde destacan las praderas de carófitos sumergidos de los géneros *Chara* y *Tolypella*.

Se trata de formaciones densas que tapizan el suelo del humedal, conocidas comúnmente como ovas y son indicadores de agua de buena calidad. Además, forman parte de la alimentación de especies tan emblemáticas como el pato colorado.

Su variabilidad interanual está condicionada por la presencia de una cierta lámina de agua y su calidad, a lo que hay que añadir que la sobreabundancia de cangrejos americanos o carpas puede limitar significativamente su desarrollo.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

7210*: Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae* (*)

La superficie ocupada por los masegares se ha reducido de forma muy acusada desde 1956, debido a las sequías prolongadas, los incendios, la contaminación y las fluctuaciones rápidas de los niveles de inundación. Todo ello, ha provocado la desaparición del 96% de la superficie existente en 1956, estimándose una superficie actual del orden de 25 has.

Su espacio ha sido ocupado por carrizales y eneaes, por lo que se considera que su recuperación es esencial dentro de la restauración del ecosistema acuático del Parque Nacional.

1510*: Estepas salinas mediterráneas (*Limnietalia*) (*)

Bajo este hábitat prioritario están encuadrados tanto pastizales terofíticos graminiodes halófilos, como por asociaciones que comprenden a los saladares dominados por *Limonium* sp.

Presenta una extensión muy reducida, localizados en terrenos abiertos y salinos que llegan a encharcarse una parte del invierno, la mayoría en el entorno de la entrada del río Cigüela.

Entre las especies más representativas cabe destacar *Limonium carpetanicum*, *Limonium costae*, *Limonium dichotomum* y *Limonium longibracteatum*.

La superficie cubierta por este tipo de hábitat está condicionado por el estado de inundación del Parque Nacional variando desde las 8 has a las 90-100 has que puede llegar a ocupar en las etapas secas del Parque Nacional.

Elemento clave: “Aves asociada al medio acuático”

Se consideran las aves acuáticas características del humedal tanto sedentarias como las que emplean el espacio como zona de cría o invernada.

La presencia y abundancia dependerá fundamentalmente del nivel hídrico, de la calidad del agua, y del desarrollo de la vegetación presente en el espacio.

6.6.3. Objetivos y actuaciones de conservación

Para cada elemento clave se establecen objetivos finales de gestión y objetivos operativos, para lograr un estado de conservación favorable de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión.

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados a la consecución de los estados de conservación favorable de cada elemento clave.

Los objetivos operativos se deben realizar durante el período de vigencia del Plan de Gestión con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación de los hábitats y especies que forman parte de los elementos clave.

Los citados objetivos finales y operativos son coincidentes los criterios establecidos para las actuaciones del presente Plan Rector, principalmente en sus apartados 6.1 (protección y conservación de los recursos), 6.3 (investigación) y 6.5 (seguimiento).

Para la consecución de los objetivos operativos de cada elemento clave, se identifican las medidas de conservación del presente Plan Rector, que se aplican a los distintos hábitats y especies de interés comunitario.



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

6.6.3.1.-Elemento clave “flora y formaciones vegetales asociadas al espacio”

Estado de conservación favorable:

El Estado de Conservación Favorable de este elemento clave queda definido por los siguientes parámetros:

1.-Superficie favorable de referencia para cada los hábitats considerados:

Tipo	Superficie favorable de referencia
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	Dadas las condiciones actuales se estima que la superficie favorable de referencia es de unas 50 Ha.
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	Se considera que Las Tablas deberían tener todos los años húmedos al menos 450 ha cubiertas por las praderas subacuáticas de ovas
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	Se estima que unas 35 – 40 hectáreas constituye una superficie de referencia adecuada para estas formaciones.

2.-Las especies características de cada uno de los hábitats considerados:

Tipo	Especies típicas
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	<i>Cladium mariscus</i> <i>Lythrum salicaria</i>
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	<i>Chara hispida var. major</i> <i>Chara hispida</i> <i>Chara canescens</i> <i>Chara aspera</i> <i>Chara vulgaris</i>
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	<i>Limonium carpetanicum</i> <i>Limonium costae</i> <i>Limonium dichotomum</i> <i>Gypsophila tomentosa</i> <i>Hordeum marinum</i> <i>Polypogon maritimum</i> <i>Frankenia pulverulenta</i>

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

3.-Estructura y funciones:

Tipo	Estructura y funciones
Masegares ibéricos (<i>Cladium mariscus</i>) (HIC 7210*)	Juncales periféricos que constituyen bandas de vegetación que se sitúan sobre suelos húmedos pero poco salinos. Contribuyen a minimizar el arrastre de materiales hacia la cubeta, y son una parte importante de la sucesión vegetal de los humedales.
Vegetación acuática flotante o sumergida (HIC 3140)	Se tratan de un excelente indicador de calidad ambiental de este ecosistema. Su presencia asegura aguas claras y buena oxigenación, lo que aumenta el potencial biótico del humedal, ya que además sirven de alimento a las aves palustres.
Estepas Salinas mediterráneas (HIC 1510*)	Formaciones dominadas por hem criptófitos halófilos del género <i>Limonium</i> y por gramíneas halófilas anuales que ocupan los úselos sin vegetación, o bien los claros que dejan las plantas vivaces halófilas.

Objetivo final

Se considera objetivo final para lograr el estado de conservación favorable de este elemento clave:

Proteger y restaurar los hábitats de interés comunitario 3140, 7210* y 1510*, de forma que se alcance una estructura demográfica y espacial equilibrada y estable, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para su integridad, y logren ocupar la superficie potencial.

Objetivos operativos

- 1.-Recuperar la composición y distribución de la flora y las formaciones vegetales asociadas al humedal, tomando como valores de referencia la situación conocida previa a las obras de canalización y desecación del espacio de 1956.
- 2.-Acometer el control de la dinámica de la vegetación actual que modifica la composición y estructura de la vegetación autóctona del humedal.
- 3.-Mantenimiento de las estepas salinas vinculadas al humedal.

Actuaciones

Las medidas de conservación que se aplicarán a la protección de los hábitats incluidos en este elemento clave son las siguientes actuaciones incluidas en el apartado 6 del presente Plan Rector:

6.1.1.a), 6.1.1.b),6.1.1.c),6.1.1.d),6.1.1.e), 6.1.1.f), 6.1.1.g),6.1.2.a), 6.1.2.b), 6.1.2.c), 6.1.2.d), 6.1.2.e), 6.1.2.f), 6.1.2.g), 6.1.2.h), 6.1.2.i), 6.1.2.j), 6.1.2.k),6.1.3.a), 6.1.3.b), 6.1.3.g),6.1.4.c), 6.1.4.d), 6.3.a), 6.5.I y 6.5.II.



6.6.3.2.- Elemento clave de “aves ligadas al medio acuático”.

Estado de conservación favorable

El estado de conservación de este elemento clave, al igual que ocurre con el otro elemento clave de gestión, está directamente relacionado con la calidad y la superficie ocupada por la lámina de agua.

Objetivo final

Se considera objetivo final para lograr el estado de conservación favorable de este elemento clave:

Proteger y conservar la avifauna del espacio, manteniendo la diversidad genética de las especies y actuando sobre sus sistemas naturales característicos para lograr un estado de conservación favorable de las mismas.

Objetivos operativos

- 1.-Actualizar y completar el catálogo de fauna del espacio.
- 2.-Recuperación de fauna autóctona y especies sensibles.
- 3.-Llevar a cabo acciones de vigilancia sanitaria de las especies para evitar la aparición de enfermedades con posibles efectos epidémicos.
- 4.-Identificación y control de las poblaciones de especies alóctonas (especialmente aquellas que muestran carácter invasor), y de aquellas que afectan a la distribución de las especies autóctonas.

Actuaciones

Las medidas de conservación que se aplicarán a la protección de los hábitats incluidos en este elemento clave son las siguientes actuaciones incluidas en el apartado 6 del presente Plan Rector:

Adicionalmente a las señaladas para el anterior elemento clave que inciden en la mejora del ecosistema acuática, se establecen las siguientes actuaciones 6.1.4.a), 6.1.4.d), 6.1.4.e), 6.1.4.f), 6.1.4.l) , 6.1.4.p), 6.3.a) I , 6.3.a) II., 6.5.II.



7. DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS SECTORIALES

A partir de la aprobación del presente PRUG se redactarán o actualizarán los siguientes planes y programas donde quedarán englobadas muchas de las actuaciones contenidas en él.

Planes:

- Plan de uso público
- Plan de gestión hídrica del parque nacional
- Plan anual de aprovechamientos
- Plan de autoprotección del parque nacional

Programas:

- Programa de restauración de hábitats terrestres
- Programa de gestión de especies invasoras
- Programa de reducción poblacional de especies generalistas y sobreabundantes, en concreto del jabalí (*Sus scrofa*) por métodos selectivos
- Programa de voluntariado, dentro del Plan de acción del voluntariado de la Red de Parques Nacionales
- Programas de investigación
- Programa de seguimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, el plan de autoprotección estará destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que puedan producirse, y deberá contener los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil. El Plan deberá ser remitido al Organismo Autónomo Parques Nacionales a efectos de disponer de una evaluación global de la protección medioambiental y los medios disponibles en la Red.

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

8. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE ACTUACIONES

	Corto Plazo	Medio Plazo	Estimación Económica
ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS			
EN RELACIÓN CON LA GEA			
Garantizar inundación turberas	x	x	583.333
Proyectos de corrección de contaminación sedimentos		x	400.000
EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS			
Dispositivos mejora calidad de agua		x	1.000.000
Mantenimiento y mejora de infraestructuras hidráulicas	x	x	833.333
Adquisición de derechos de agua y predios	x	x	4.500.000
EN RELACIÓN CON LA FLORA Y FORMACIONES VEGETALES			
Programa de gestión de vegetación	x	x	4.500.000
Actuaciones de fomento de especies singulares		x	600.000
Dispositivo incendios forestales	x	x	4.500.000
Restauración hábitats terrestres	x	x	600.000
EN RELACIÓN CON LA FAUNA			
Actualización catálogos de fauna	x	x	133.333
Programa de seguimiento de fauna y censos	x	x	500.000
Soterramiento Líneas eléctricas de media tensión		x	500.000
Actuaciones de fomento de especies singulares	x	x	600.000
EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS CULTURALES			
Actualización inventarios patrimoniales y culturales	x		20.000
Restauración de Molino de Griñón		x	2.500.000
ACTUACIONES EN MATERIA DE USO PÚBLICO			
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL			
Estudio Capacidad de acogida	x		20.000
Adhesión Carta Europea de Turismo		x	100.000
EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN AL VISITANTE			
Programa atención al visitantes	x		900.000
EN RELACIÓN A INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS			
Infraestructuras de uso público	x	x	666.667
Limpieza instalaciones	x	x	360.000
Actualización contenidos centros de visitantes	x		166.667
EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL			
Programa de educación ambiental	x	x	100.000
ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
Programa de investigación y seguimiento ambiental	x	x	916.667
TOTAL			25.000.000

9. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Desde la entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión, este tendrá una vigencia de 10 años, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.11 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Anualmente la administración del parque realizará una memoria de actuaciones que refleje el cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión; al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de actuaciones, según la previsión contenida en el Plan, y balance del estado de conservación del parque nacional.

Los datos o indicadores cuantitativos obtenidos anualmente requerirán de una interpretación de resultados para evaluar la eficacia y efectividad de las medidas y otros aspectos contenidos del PRUG. A su vez, estos indicadores permitirán aportar información relativa al Parque Nacional y al seguimiento de los indicadores establecidos en la LIC Tablas de Daimiel.

Para cada año de vigencia se procurarán datos comparables, así podrá verse la evolución y tendencias en el tiempo. La evaluación del PRUG se basará en el balance de, al menos, los siguientes indicadores.

INDICADORES DE EVALUACIÓN	Situación Partida	Situación final
En relación con la Gea		
<i>Retirada de sedimentos contaminados(ha)</i>	0 ha	15 has
En relación con los recursos hídricos		
<i>Superficie de inundación máxima(ha)</i>	2.200 ha	2.200 ha
<i>Superficie de inundación mínima (ha)</i>	600 ha	600 ha
<i>Concentración de P en el agua (mg/l)</i>	> 2 mg/l	< 0,1 mg/l
<i>Adquisición derechos agua (m3)</i>	4.300.000 m3	4.900.000 m3
<i>Llanura de inundación recuperada (Has)</i>	150 ha	300 ha
<i>Nivel piezométrico Ojos del Guadiana (m)</i>	-15	<i>Mejora del nivel piezométrico</i>
En relación con la flora y las formaciones vegetales		
<i>Superficie ocupada por masiega(ha)</i>	12 ha	50 ha
<i>Superficie ocupada por hábitats prioritarios (ha)</i>	272 has	Incremento de la superficie
<i>Superficie ocupada por carófitos(ha)</i>	44 ha	450 ha
<i>Superficie control de especies colonizadoras(ha)</i>	Superficie ocupada en la actualidad	500 ha
<i>Superficie de hábitats terrestres recuperadas(ha)</i>	400 ha	700 ha



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

INDICADORES DE EVALUACIÓN	Situación Partida	Situación final
En relación con la fauna		
<i>Nº de grupos zoológicos estudiados</i>	15	<i>Incremento nº de grupos zoológicos</i>
<i>Seguimiento y censo de aves acuáticas</i>	<i>Programa actual</i>	<i>Mantenimiento y mejora</i>
<i>Parejas reproductoras de pato colorado</i>	<i>Poblaciones actuales</i>	<i>Incremento de poblaciones</i>
<i>Soterramiento y mejora de aislamientos de LEMT</i>	<i>Tendidos propiedad del OAPN soterrados</i>	<i>Reducción de las LEMT de propiedad privada no aislados</i>
<i>Fomento de especies base trófica de ecosistemas terrestres</i>	<i>Poblaciones actuales</i>	<i>Incremento de poblaciones</i>
<i>Protocolo de control de epizootias</i>	<i>Programa actual</i>	<i>Mantenimiento y mejora</i>
<i>Control poblacional del jabalí</i>	<i>Programa actual</i>	<i>Descenso de la población</i>
<i>Control especies invasoras</i>	<i>Programa actual</i>	<i>Mantenimiento y mejora</i>
En relación con los recursos culturales y el paisaje		
<i>Restauración Molino de Griñón</i>	No	Sí
En relación con el uso público		
<i>Nº de visitantes anuales</i>	150.000	<i>Mantenimiento de visitantes y mejora de de la calidad de la visita</i>
<i>Programa de educación ambiental</i>	<i>Programa actual</i>	<i>Mantenimiento y mejora</i>
<i>Estado adscripción a la CETS</i>	No	Sí
En relación con la actividad investigadora		
<i>Nº proyectos de investigación</i>	1	<i>Aumento del nº de proyectos</i>
En relación con los ciudadanos y la participación social		
<i>Programa de voluntariado</i>	<i>Situación actual</i>	<i>Mantenimiento y mejora</i>
En relación con el seguimiento		
<i>Nª programas seguimiento ambiental</i>	2	6
En relación con la coordinación y la cooperación		
<i>Nº Convenios</i>	1	3

10. COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES

La gestión de los espacios naturales se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones presentes en la comarca y que, de una u otra forma, inciden en el territorio. En consecuencia el parque nacional mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio y con los municipios con términos municipales integrados en el mismo.

Para agilizar los trámites de la gestión y tomar medidas de prevención frente a posibles actividades incompatibles que se desarrollen en el exterior del parque y de previsión de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana, se establecerán acuerdos de trabajo, de colaboración o de procedimiento con las diferentes administraciones, referidos a ámbitos que presentan competencias compartidas. Al respecto, se desarrollarán al menos los siguientes acuerdos:

Con la Administración General de Estado

Con la Confederación Hidrográfica del Guadiana

- a) Coordinación permanente en las actuaciones referidas a la regeneración hídrica del parque nacional y en las actuaciones y medidas contempladas en el Plan Especial del Alto Guadiana.
- b) Establecimiento de un protocolo de seguimiento de la calidad y cantidad de aguas superficiales y subterráneas.
- c) La gestión de la presa de Puente Navarro, Molino de Molemocho y el dispositivo preventivo del río Gigüela, o cualquier otra infraestructura hidráulica que se efectúe se coordinará entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Parque Nacional Las Tablas de Daimiel.
- d) Establecimiento de mecanismos eficaces de intercambio y transmisión de la información.

Con la Comisión de Explotación del Acueducto Tajo-Segura

- a) Establecimiento de un calendario de derivaciones desde el trasvase Tajo-Segura al parque nacional cuando sea necesario.

Con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

- a) Colaboración en el seguimiento de los niveles piezométricos y calidad de las aguas subterráneas en el parque nacional, zona periférica de protección y zona de influencia del parque nacional.

Con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

- a) Colaboración en el seguimiento de procesos naturales del parque nacional.

Con la Guardia Civil

- a) Vigilancia y supervisión del territorio del parque nacional.

Con la Administración Autonómica

Con la administración competente en materia de agricultura y medio ambiente

- b) Convenio de colaboración para la prevención y extinción de incendios forestales en el parque nacional.
- c) Colaboración en planes de recuperación de especies de fauna y flora
- d) Colaboración en el desarrollo de medidas agroambientales aplicables en el parque nacional, zona periférica de protección y zona de influencia del parque nacional.

Con la administración competente en materia de educación y cultura

- a) Colaboración, en las actividades de educación ambiental planificadas para la comarca, con los recursos materiales, humanos y naturales del parque nacional.
- b) Integración del conocimiento de este parque nacional en el curriculum escolar a través del desarrollo de unidades didácticas, en los manuales, cursos y jornadas.
- c) Colaboración con los centros de profesores en la formación del personal docente.
- d) Promoción de la investigación.
- e) Conservación del patrimonio histórico artístico presente.

Con otras administraciones

- a) Con la administración competente en materia de industria y energía para la coordinación con instrumentos o iniciativas industriales, energéticas o mineras que puedan incidir sobre el parque nacional.
- b) Con la administración competente en materia territorial para la coordinación con la planificación territorial y urbanística, la política hidráulica o de carreteras. que pueda afectar al parque nacional.
- c) Con la administración competente en materia de turismo para la colaboración en la promoción y desarrollo turístico comarcal.

Con la Administración Local

- a) Colaboración para el control de vertidos de aguas residuales y vertientes al parque nacional.
- b) Colaboración en la difusión de los valores del parque para mejora de la promoción turística del entorno.

Con las Universidades e instituciones de investigación

- a) Estimulación de la participación de las universidades e instituciones de investigación en programas de investigación de forma que permita rentabilizar las posibilidades investigadoras de estas instituciones en la gestión del medio.
- b) Colaboración con el mundo universitario estableciendo un protocolo para la realización de prácticas universitarias en los equipos de gestión del parque nacional y aumentando la colaboración entre estos organismos, acercando a los estudiantes a la realidad de la gestión en los espacios naturales protegidos.



Con otras instituciones

- a) Con cualquier otra institución cuya finalidad sea la conservación o el desarrollo sostenible o turístico de la zona.
- b) Con las ONG de conservación de la naturaleza.
- c) Con la Asociación de propietarios de la zona de protección del parque nacional.

11. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Las administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para permitir la disponibilidad de personal y material suficiente para permitir el cumplimiento de los objetivos del presente PRUG

Se promoverá un centro administrativo propio del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Se promoverá, a través de programas y cursos de formación, un sistema continuo de formación del personal que permita la mayor especialización de los trabajadores del parque para un mejor cumplimiento de sus funciones.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

ANEXO 1.-CARTOGRAFÍA DE ZONIFICACIÓN

BORRADOR



**ANEXO 2.- CUADRO RESUMEN DE LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
Y USOS INCOMPATIBLES, COMPATIBLES Y NECESARIAS PARA LA
GESTIÓN**

BORRADOR



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS INCOMPATIBLES, COMPATIBLES Y NECESARIAS PARA LA GESTIÓN

CUADRO-RESUMEN ACTIVIDADES Y USOS INCOMPATIBLES en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en el artículo 7 de la Ley 30/2014, de la Red de Parques Nacionales; en el artículo 12 de la Ley 25/1980, sobre reclasificación del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel; en los títulos VI y VIII de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha; en los epígrafes incluidos en el apartado 5 del presente PRUG; y en el resto de normativa sectorial vigente. En particular, las siguientes:

- La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos
- La destrucción o deterioro significativo de los componentes de los hábitats, especialmente de los establecidos como de interés comunitario
- La destrucción, muerte, deterioro o recolección de especies
- La introducción de especies alóctonas
- La alteración de las condiciones del espacio natural protegido mediante la ocupación, roturación, corta, arranque u otras acciones
- La pesca deportiva o recreativa y la caza deportiva y comercial
- La destrucción o alteración de elementos geológicos, paleontológicos y geomorfológicos singulares
- La alteración o destrucción del hábitat de especies amenazadas, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación
- La manipulación y extracción de restos de interés arqueológico, histórico, geológico o paleontológico
- Hacer fuego en el medio natural
- El uso de sustancias químicas o biológicas activas
- La instalación de carteles de publicidad o la producción de impactos paisajísticos sensibles
- Las explotaciones o aprovechamientos no compatibles con la conservación
- El sobrevuelo a menos de 1372 metros de altura sobre la vertical del terreno, salvo autorización expresa o causa de fuerza mayor
- Captaciones de aguas superficiales del parque nacional
- Efectuar vertidos de aguas residuales, así como depositar, liberar, enterrar, incinerar residuos, el acopio de residuos de construcción y demolición y cualquier tipo de residuos o sustancias tóxicas
- Toda emisión injustificada e intencionada de cualquier contaminación que pueda alterar la vida silvestre y/o calidad de la visita
- El deterioro de elementos naturales, culturales o interpretativos del parque nacional
- Las maniobras militares
- La utilización de megáfonos, así como de otros aparatos de sonido que perturben la

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

tranquilidad y la quietud

- La acampada y pernocta
- La entrada de visitantes con animales de compañía o mascotas
- Las competiciones deportivas, con carácter general, son incompatibles con los objetivos del parque nacional.
- El baño de los visitantes en las aguas del parque nacional
- El establecimiento de nuevos tendidos eléctricos y telefónicos aéreos y de instalaciones para el transporte de energía o información, fibra óptica.
- El tránsito en bicicleta en las pasarelas peatonales y otros itinerarios a pie destinados al uso público
- La utilización de la imagen del parque nacional en la divulgación de actividades o usos no permitidos o contrapuestos a sus objetivos
- La venta ambulante

CUADRO-RESUMEN ACTIVIDADES Y USOS COMPATIBLES

En materia de uso público

- El senderismo y la observación de los valores naturales y culturales en los itinerarios y lugares establecidos para ello
- El desarrollo de actividades autorizadas de turismo sostenible, voluntariado, investigación, interpretación del patrimonio y educación ambiental

En materia de aprovechamientos compatibles con la conservación

- Aquellos aprovechamientos compatibles encuadrados dentro del programa de restauración de hábitats terrestres, aprobado en el órgano de gestión.

Actividades compatibles y necesarias para la gestión derivadas del presente PRUG

- Garantizar los aportes de caudales de agua para mantener la inundación del parque nacional
- Ampliación y mejora de filtros verdes a la entrada de los ríos y arroyos al parque nacional
- Restauración de hábitats prioritarios, contemplándose como primer objetivo la recuperación del masegar
- Actuaciones de gestión que controlen la dinámica vegetal acuática actual
- Desarrollo de un programa de restauración de hábitats terrestres
- Adquisición de predios y derechos de agua en la zona periférica de protección
- Mantenimiento y mejora de los programas de seguimiento de fauna
- Mantenimiento y mejora del programa de control de jabalí
- Eliminación de especies invasoras
- Soterramiento de LEMT



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

- Restauración del Molino de Griñón
- Mantenimiento y mejora de infraestructuras de uso público
- Mantenimiento del programa de atención al visitantes, de educación ambiental con escolares del entorno y voluntariado
- Actuaciones de fomento de la investigación y seguimiento en el parque nacional

BORRADOR



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

ANEXO III.-HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO

BORRADOR

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE

1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas

1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritima*)

1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)

1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*) (*)

2230 *Dunas con céspedes de Malcmietalia*

3140 *Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.*

3150 *Lagos eutróficos naturales con vegetación de Magnopotamion o Hydrocharition*

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*

7210* *Turberas calcáreas de Cladium mariscus y con especies del Caricion davallianae* (*)

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)

9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

(*) Hábitat prioritario

Especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE

Fauna

Peces

Barbus comiza

Barbo comizo

Anfibios

Discoglossus galganoi

Sapillo pintojo ibérico

Reptiles

Mauremys leprosa

Galápago Leproso

Emys orbicularis

Galápago europeo



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Aves

<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común
<i>Botaurus stellaris</i>	Avetoro común
<i>Recurvirostra aboceta</i>	Avoceta común
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Calamón común
<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlito patinegro
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común
<i>Philomachus pugnax</i>	Combatiente
<i>Calidris alpina</i>	Correlimos común
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común
<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera
<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial
<i>Grus grus</i>	Grulla común
<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasia cabeciblanca
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común
<i>Aythya nyroca</i>	Porrón pardo
<i>Tringa glareola</i>	Andarríos bastardo
<i>Pluvialis apricaria</i>	Chorlito dorado europeo
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca
<i>Ciconia nigra</i>	Cigüeña negra
<i>Platalea leucorodia</i>	Espátula común
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Flamenco común
<i>Fulica cristata</i>	Focha cornuda
<i>Chlidonias hybridus</i>	Fumarel cariblanco
<i>Chlidonias niger</i>	Fumarel común
<i>Ardea alba</i>	Garceta grande
<i>Ichthyaetus melanocephalus</i>	Gaviota cabecinegra
<i>Plegadis falcinellus</i>	Morito común
<i>Gelochelidon nilótica</i>	Pagaza piconegra
<i>Porzana parva</i>	Polluela bastarda
<i>Porzana pusilla</i>	Polluela chica
<i>Porzana porzana</i>	Polluela pintoja

Mamíferos

<i>Lutra lutra</i>	Nutria
--------------------	--------

Flora

<i>Litrum flexuosum</i>	Jopillo
-------------------------	---------

Al margen de las anteriores, cabe destacar otras especies que son de interés para el espacio por encontrarse incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas:



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

Fauna

Peces

<i>Squalius alburnoides</i>	Calandino
<i>Cobitis paludica</i>	Colmilleja

Anfibios

<i>Pleurodeles Walti</i>	Gallipato
<i>Hyla arborea</i>	Ranita de San Antón
<i>Hyla meridionalis</i>	Ranita meridional
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor
<i>Pelobates cultripipes</i>	Sapo de espuelas
<i>Triturus pygmaeus</i>	Tritón pigmeo

Reptiles

<i>Macropododon cucullatus</i>	Culebra de cogulla
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar
<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera
<i>Hemirrhoeis hippocrepis</i>	Culebra de herradura
<i>Coronella girondica</i>	Culebra lisa meridional
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina
<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega
<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico
<i>Chalcides striatus</i>	Eslizón tridáctilo
<i>Psammotromus hispanicus</i>	Lagartija cenicienta
<i>Psammotromus algirus</i>	Lagartija colilarga
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja
<i>Podarcis vaucheri</i>	Lagartija ibérica
<i>Timon lepidus</i>	Lagarto ocelado
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda

Aves

<i>Limosa limosa</i>	Aguja colinegra
<i>Tringa totanus</i>	Archibebe común
<i>Vanellus vanellus</i>	Avefría europea
<i>Anas querquedula</i>	Cerceta carretota
<i>Anas crecca</i>	Cerceta común
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico
<i>Calidris minuta</i>	Correlimos menudo
<i>Anas clypeata</i>	Cuchara común
<i>Fulica atra</i>	Focha común
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real
<i>Netta rufina</i>	Pato colorado
<i>Aythya ferina</i>	Porrón europeo



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo
<i>Anas penelope</i>	Silbón europeo
<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco
<i>Tadorna tadorna</i>	Tarro blanco
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común
<i>Podiceps nigricollis</i>	Zampullín cuellinegro
<i>Actitis hypoleucos</i>	Andarríos chico
<i>Tringa ochropus</i>	Andarríos grande
<i>Tringa nebularia</i>	Archibebe claro
<i>Tringa erythropus</i>	Archibebe oscuro
<i>Tringa stagnatilis</i>	Archibebe fino
<i>Pluvialis squatarola</i>	Chorlito gris
<i>Charadrius hiaticula</i>	Chorlitejo grande
<i>Calidris ferruginea</i>	Correlimos zarapitín
<i>Calidris temminckii</i>	Correlimos de Temminck
<i>Chlidonias leucopterus</i>	Fumarel aliblanco
<i>Numenius arquata</i>	Zarapito real

Mamíferos

<i>Felis sylvestris</i>	Gato montés
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago común
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo común
<i>Genetta genetta</i>	Gineta
<i>Cricidura russula</i>	Musaraña común
<i>Suncus etruscus</i>	Musarañita
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua
<i>Meles meles</i>	Tejón
<i>Putorius putorius</i>	Turón

Flora

<i>Cladium mariscus</i>	Masiega
<i>Limonium carpetanicum</i>	
<i>Limonium costae</i>	
<i>Microcnemum coralloides</i>	
<i>Senecio auriculata</i> subsp. <i>castellanus</i>	



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

ANEXO 4.- INVENTARIO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

BORRADOR

BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

INVENTARIO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

Infraestructura	Coord X	Coord Y	Uso
Presa de Puente Navarro	434.345	4.329.723	Gestión
Casa Puente Navarro	434.155	4.329.666	Gestión
Casilla Vital 1	434.887	4.329.652	Gestión
Casilla Vital 2	434.765	4.329.705	Gestión
Casilla Cerro Longo 1	437.685	4.330.577	Gestión/Uso público
Casilla Cerro Longo 2	437.649	4.330.553	Gestión/Uso público
Casilla Ojillo	438.158	4.330.856	Gestión
Molino de Molemocho	440.339	4.331.518	Uso público
Aparcamiento 1 Molino de Molemocho	440.309	4.331.911	Uso público
Aparcamiento 2 Molino de Molemocho	440.437	4.331.508	Uso público
Centro de cría	439.962	4.332.645	Conservación /Gestión
Nave	439.991	4.332.621	Gestión
Edificio usos múltiples	439.990	4.332.601	Gestión
Cocheras	439.954	4.332.608	Gestión
Casilla Bauti	439.980	4.332.581	Gestión
Transformador 1	439.948	4.332.593	Gestión
Transformador 2	439.923	4.332.536	Gestión
Caseta 1	439.906	4.332.560	Gestión
Caseta 2	439.905	4.332.549	Gestión
Fosa	439.903	4.332.535	Gestión
Centro Visitantes	439.888	4.332.535	Uso público
Aparcamiento Centro Visitantes	439.859	4.332.526	Uso público
Casa Guardería	439.894	4.332.502	Gestión
Oficina turismo	439.873	4.332.488	Uso público
Casilla turismo	439.876	4.332.455	Uso público
La Mina	439.874	4.332.312	Gestión
Laguna de Aclimatación	439.677	4.332.733	Uso público
Observatorio Isla del Pan	439.112	4.332.360	Uso público
Casilla Isla del Pan	439.177	4.332.453	Uso público
Hide Isla del Pan	439.310	4.332.215	Uso público
Hide Laguna permanente 1	439.798	4.331.873	Uso público
Hide Laguna permanente 2	439.805	4.331.755	Uso público
Embarcadero	439.943	4.332.918	Uso público/Gestión
Hide 1 Itineario Torre Pradoancho	440.068	4.332.965	Uso público
Hide 2 Itineario Torre Pradoancho	440.287	4.332.939	Uso público
Hide 3 Itineario Torre Pradoancho	440.501	4.333.167	Uso público
Hide 4 Itineario Torre Pradoancho	440.577	4.333.306	Uso público
Torre Pradoancho	440.753	4.333.554	Uso público
Casilla	441.348	4.334.070	Gestión
Casilla	441.952	4.334.397	Gestión
Casilla	441.961	4.335.349	Gestión
Casilla	441.968	4.335.517	Gestión
Casilla 2 Isla de Algeciras	441.412	4.335.704	Uso público/Gestión
Casilla 1 Isla de Algeciras	441.583	4.335.450	Uso público/Gestión
Casilla	443.221	4.335.828	Gestión
Dispositivo Entrambasaguas	442.212	4.336.708	Gestión



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



BORRADOR PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS TABLAS DE DAIMIEL

BORRADOR